



Facultad:

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis de los casos de masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de Guayaquil en el año 2022, desde una perspectiva de los Derechos Humanos.

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Derecho Penal

Título a obtener:

Abogado

Autor:

John Martín Perdomo Normand

Tutor (a):

Ab. Jaime Albán Mariscal

Samborondón – Ecuador

2023

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborombón, 1 de diciembre de 2023

Magister Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Análisis de los casos de masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de Guayaquil en el año 2022, desde una perspectiva de los Derechos Humanos"; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: Perdomo Normand John Martín, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Abg. Mgtr. Msc. Jaime Albán Mariscal

Tutor

CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE PLAGIO



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Jaime Albán Mariscal, tutor del trabajo de titulación "Análisis de los casos de masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de Guayaquil en el año 2022", desde una perspectiva de los Derechos Humanos".

elaborado por Perdomo Normand John Martín con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del (7%), mismo que se puede verificar en el print de pantalla a continuación:



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jaime Albán Mariscal', is written over a horizontal line.

FIRMA DEL TUTOR
Jaime Albán Mariscal

DEDICATORIA

A ti, mi amado Creador, dedico esta tesis como muestra de infinita gratitud, ya que me has acompañado en cada tramo de esta carrera, llenándome de fortaleza y fe para alcanzar una de mis más anheladas metas. Alabado y bendecido sea tu santo nombre.

A nuestro hermano Cristo Jesús, por iluminarme y darme la inteligencia necesaria para realizar este trabajo de investigación. Cada vez que enfrenté obstáculos y dudas, siempre estuviste aquí, dándome fuerzas para continuar.

Dedico esta tesis al amor de mi vida, a la mujer que nunca me ha abandonado y siempre ha estado junto a mí. A quien trabajo día a día para superarme y tengo la bendición de tenerla aún a mi lado como un gran ejemplo de mujer trabajadora, profesional, guerrera y vencedora de varias batallas: esa es mi madre, Blanca Normand.

A mi esposa y amiga, quien me motivó a estudiar esta hermosa carrera de Derecho. La que me daba fuerzas y me motivaba cuando parecía desfallecer. Agradezco el apoyo incondicional de mi compañera de vida y de estudios. Que Dios la bendiga siempre.

A mis tres amados hijos, Axel, Alberto y Ethan, que son mi inspiración para luchar y enfrentar día a día la batalla de la fe. Ellos estarán orgullosos de su padre.

A mi querida universidad ECOTEC, por seleccionar a los mejores docentes que transmitieron sus conocimientos, los cuales fueron de gran aporte a mi formación profesional en la rama del Derecho. Me llevo un bonito recuerdo de esta maravillosa institución.

John

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar mi más profundo agradecimiento a Dios por iluminarme y darme fuerzas para realizar mi trabajo de investigación.

A mi madre que ella es mi inspiración y mi ejemplo a seguir, gracias por ser incondicional y estar siempre conmigo.

A mi esposa y compañera de vida que siempre me motivo y me acompaño a lo largo de la carrera.

A mis tres bellos hijos Axel, Alberto e Ethan que les quede como muestra que todo lo que el ser humano se propone lo culmina haciendo el manejo adecuado con humildad, responsabilidad, respeto y dedicación.

A todos mis docentes que aportaron con sus conocimientos en cada etapa de mi carrera, Dios los bendiga siempre.

John

RESUMEN

La presente investigación, titulada 'Análisis de los Casos de masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil en el año 2022 desde una perspectiva de derechos humanos', tuvo como eje central el análisis de la efectividad de las políticas públicas en materia de rehabilitación implementadas en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil para garantizar la protección de los derechos humanos de los internos y prevenir situaciones críticas como las masacres carcelarias de 2022. Este análisis reveló una crisis multifacética en el sistema penitenciario, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos humanos. Empleando métodos de investigación cualitativa, que incluyeron entrevistas exhaustivas y análisis documental, el estudio profundizó en las causas, consecuencias y patrones distintivos de las violaciones de derechos humanos. La investigación se centró en evaluar el papel del Estado en la salvaguarda de los derechos humanos de los reclusos y en determinar hasta qué punto cumplió con esta responsabilidad crucial en el contexto de la rehabilitación. Al exponer fallos sistémicos y operativos, se ofreció un examen crítico de la respuesta institucional a estos incidentes y se evaluó la efectividad de las políticas en su prevención. Además, se exploró el impacto psicosocial de estas masacres tanto en los internos como en el personal penitenciario, considerando los efectos en su salud mental y física, así como las implicaciones para sus perspectivas de rehabilitación y reintegración. La tesis concluyó con un conjunto de recomendaciones específicas dirigidas a las autoridades y otros actores pertinentes, con el objetivo de fortalecer la protección de los derechos humanos y mejorar la efectividad de las políticas públicas en el contexto de la rehabilitación, con la finalidad de prevenir futuras instancias de violencia y asegurar la justicia y responsabilidad para las víctimas. A través de esta investigación exhaustiva, el estudio aportó percepciones significativas sobre las complejidades de la violencia carcelaria y los problemas de derechos humanos en Ecuador, ofreciendo perspectivas valiosas para la reforma de políticas públicas y el avance hacia un sistema penitenciario más humano y eficaz.

Palabras claves: Masacres carcelarias, derechos humanos, políticas públicas, Estado, causas.

ABSTRACT

The present research, titled 'Analysis of Prison Massacre Cases at the Male Rehabilitation Center No. 1 in Guayaquil in 2022 from a Human Rights Perspective,' had as its central focus the analysis of the effectiveness of public policies in the field of rehabilitation implemented at the Male Rehabilitation Center No. 1 in Guayaquil to ensure the protection of the human rights of inmates and to prevent critical situations such as the prison massacres of 2022. This analysis revealed a multifaceted crisis in the prison system, particularly in terms of human rights protection. Employing qualitative research methods, including comprehensive interviews and document analysis, the study delved into the causes, consequences, and distinctive patterns of human rights violations. The research aimed to assess the role of the State in safeguarding the human rights of inmates and to what extent it fulfilled this crucial responsibility in the context of rehabilitation. By exposing systemic and operational failures, a critical examination of the institutional response to these incidents was provided, and the effectiveness of policies in their prevention was evaluated. Furthermore, the psychosocial impact of these massacres on both inmates and prison personnel was explored, considering the effects on their mental and physical health, as well as the implications for their prospects of rehabilitation and reintegration. The thesis concluded with a set of specific recommendations aimed at authorities and other relevant actors, with the goal of strengthening the protection of human rights and improving the effectiveness of public policies in the context of rehabilitation, with the aim of preventing future instances of violence and ensuring justice and accountability for the victims. Through this comprehensive research, the study provided significant insights into the complexities of prison violence and human rights issues in Ecuador, offering valuable perspectives for the reform of public policies and progress toward a more humane and effective prison system.

Keywords: prison massacres, human rights, public policies, State, causes

Índice de Contenidos

Introducción.....	1
Planteamiento del problema	1
Objetivos.....	2
Objetivo General	2
Objetivos Específicos	2
Justificación	3
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO	4
1.1. Sistema penitenciario.....	5
1.1.1. Funciones principales del sistema penitenciario	5
1.1.2. Funciones principales del sistema penitenciario	5
1.2. Definición y objetivos del ente rector carcelario	6
1.3. Políticas públicas	7
1.3.1. Organización de la Política Pública de Rehabilitación Social	7
1.3.2. Desafíos y Problemáticas del Sistema Penitenciario en Ecuador:.....	9
1.4. Aspectos legales y estructurales de la rehabilitación penintenciaría	10
1.5. Fundamentos y principios de Derechos Humanos	12
1.5.1. Aplicación de los Derechos Humanos en las cárceles	13
1.5.2. Enfoques de identificación de patrones de violación de DD.HH.....	13
1.6. La rehabilitación como derecho y la seguridad jurídica	14
1.7. La reinserción social definición y finalidad	15
1.7.1. Importancia de la reinserción Social	16
1.8. Violaciones de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario	16
1.8.1. La sobrepoblación carcelaria en Ecuador	17
1.8.2. Afectación de la cultura penitenciaria en las cárceles del Ecuador	17

1.8.3.	Casos de violencia extrema en las cárceles de la ciudad de Guayaquil.....	18
1.9.	Factores que contribuyen a la violencia en las cárceles.....	18
1.10.	Responsabilidad del Estado en la protección de la PPL	19
1.11.	Constitucion del Ecuador sobre rehabilitación y reinserción social.....	20
1.12.	Normativa de supervisión y rendición de cuentas en gestión carcelaria.....	21
1.13.	Condiciones de vida de los PPL en las cárceles del Ecuador	22
1.14.	Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil	23
1.14.1.	Corrupción – Crimen organizado en el CRSVG1	23
1.14.2.	Banda criminales que operan en el CRSVG1	24
1.15.	El Estado de Cosas Inconstitucional en Colombia	24
CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN		26
2.1.	Enfoque de la Investigación	27
2.2.	Tipo de investigación	27
2.3.	Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación.....	28
2.4.	Universo y muestra de la investigación	28
2.5.	Métodos empleados.....	29
2.6.	Procesamiento y análisis de la información.....	29
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		31
3.1	Resultados.....	32
3.1.1.	Análisis de los resultados de las entrevistas.....	32
3.1.2.	Interpretación de los Resultados de las entrevistas	55
CAPÍTULO 4: PROPUESTA.....		56
4.1.	Propuesta	57
4.1.1	Título de la Propuesta.....	57
4.1.2.	Justificación de la Propuesta	57
4.1.3.	Beneficios de la Propuesta	57
4.1.4.	Desarrollo de la Propuesta	58

Conclusiones.....	59
Recomendaciones.....	60
BIBLIOGRAFÍA	61

Introducción

Este estudio se enfoca en un análisis jurídico detallado de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil en 2022, eventos que evidencian una crisis en la protección de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario. Abordando la interacción entre la violencia extrema y las violaciones a los derechos humanos, el estudio tiene como objetivo general analizar la eficacia de las políticas públicas de rehabilitación en garantizar los derechos constitucionales de los internos, en especial en el contexto de las mencionadas masacres. Desde una perspectiva jurídica, se evaluará la respuesta del Estado, examinando la prevención, detección, investigación y sanción de violaciones a los derechos humanos, así como el impacto de estas políticas en el bienestar y la seguridad de los internos.

El objetivo principal de este estudio es evaluar críticamente las políticas públicas de rehabilitación y su eficacia en proteger y garantizar los derechos humanos de los internos en el contexto de las masacres de 2022. Utilizando un enfoque cualitativo, se ha realizado una serie de entrevistas a jueces de garantías penitenciarias, jueces de garantías penales y agentes fiscales. A través de estas entrevistas y el análisis de documentos relevantes, así como la revisión de reportes de organismos internacionales y locales de derechos humanos, el estudio busca comprender a fondo las perspectivas y experiencias de los profesionales clave en el sistema de justicia penal. Esto proporcionará una visión detallada y enfocada sobre la implementación y los efectos de las políticas públicas en el ámbito de la seguridad y los derechos humanos en las cárceles.

Planteamiento del problema

Con respecto a este problema existente, el sistema carcelario en Ecuador enfrenta una crisis institucional profunda, marcada por una violencia endémica, motines frecuentes, reflejando las deficiencias graves del sistema penitenciario. Esta investigación se centra en los eventos perturbadores ocurridos en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil durante el año 2022, donde las masacres carcelarias se han convertido en una manifestación alarmante de estas crisis. Específicamente, el estudio examina cómo estos incidentes violan los Derechos Humanos de los internos y revelan fallas estructurales y operativas dentro del sistema penitenciario.

La necesidad urgente de esta investigación radica en la imperiosa protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Estos individuos, atrapados en una lucha por el poder entre bandas delictivas, enfrentan violaciones graves de sus derechos, incluyendo tortura y tratos inhumanos. Para mejorar esta situación, es esencial investigar y comprender a fondo estas dinámicas y proponer medidas efectivas. Esto incluye no solo la implementación de políticas para prevenir y erradicar la violencia, sino también la capacitación y sensibilización del personal penitenciario, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y control. Al hacerlo, este estudio aspira a contribuir significativamente a la transformación del sistema penitenciario hacia uno que respete y promueva activamente los Derechos Humanos, por ello, nace el cuestionamiento siguiente: ¿Son efectivas las políticas públicas en materia de rehabilitación implementadas en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil para garantizar la protección de los derechos humanos de los internos y prevenir situaciones críticas como las masacres carcelarias de 2022?

Objetivos

Objetivo General

Analizar la eficiencia de las políticas públicas en materia de rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil en 2022, para determinar si están garantizando los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, especialmente en el contexto de las masacres carcelarias.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el rol y la efectividad del Estado en la protección de los Derechos Humanos de los internos, examinando los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil, y su relación con las políticas de rehabilitación social.
2. Estudiar el impacto de las políticas públicas de rehabilitación en el bienestar de los internos y en la prevención de incidentes críticos, como las masacres carcelarias, considerando su efectividad en el cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales
3. Proponer recomendaciones basadas en el análisis de las políticas públicas de rehabilitación, enfocadas en fortalecer la protección de los Derechos Humanos y prevenir

futuras situaciones críticas en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 y contextos similares.

Justificación

La presente investigación sobre la eficacia de las políticas públicas de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil es de vital importancia, ya que se adentra en un problema poco explorado con profundas implicaciones en los derechos humanos y la justicia penal. Este estudio se justifica por su enfoque en un evento particularmente perturbador: las masacres carcelarias de 2022, que evidencian una crisis en el sistema penitenciario y ponen en tela de juicio la eficacia de las políticas de rehabilitación actuales. Al centrarse en este episodio y contexto específicos, la investigación ofrece una oportunidad única para analizar cómo las deficiencias en las políticas y prácticas pueden llevar a violaciones graves de los derechos humanos, proporcionando así un entendimiento detallado y contextualizado que hasta ahora ha sido insuficientemente abordado.

Además, este estudio es crucial para proponer cambios informados y eficaces en las políticas penitenciarias, con el potencial de mejorar significativamente la protección de los derechos humanos y la seguridad dentro del sistema carcelario. Al identificar las fallas en las políticas actuales y ofrecer recomendaciones basadas en evidencia, esta investigación promete influir en la reforma penitenciaria, llenando un vacío crítico en la comprensión y el manejo de la violencia y rehabilitación en las cárceles. Por lo tanto, la investigación no solo contribuye al ámbito académico y a las políticas públicas en Ecuador, sino que también sirve como un recurso valioso para contextos similares a nivel internacional, en los que se buscan soluciones efectivas y humanitarias para los retos que enfrentan los sistemas penitenciarios.

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

1.1. Sistema penitenciario

El sistema penitenciario se refiere a la estructura y organización encargada de la detención, rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas por delitos en un país. Este conjunto de instituciones y normas encargadas de la administración de las cárceles y la ejecución de las penas privativas de libertad. está diseñado para garantizar la seguridad de la sociedad y promover la resocialización de los individuos privados de libertad.

1.1.1. Funciones principales del sistema penitenciario

El sistema penitenciario es el eje de rehabilitación social y dentro de sus principales funciones están:

- a) Detención: El sistema penitenciario es responsable de la detención y custodia de las personas condenadas por delitos, garantizando su seguridad y bienestar durante su reclusión.
- b) Seguridad: El sistema penitenciario debe garantizar la seguridad tanto de los internos como del personal penitenciario, implementando medidas de control y prevención de incidentes dentro de las prisiones.
- c) Rehabilitación: El sistema penitenciario debe proporcionar programas y servicios de rehabilitación que ayuden a los internos a adquirir habilidades, conocimientos y actitudes positivas que faciliten su reintegración social.
- d) Reinserción social: El sistema penitenciario tiene la responsabilidad de preparar a los internos para su liberación, brindándoles apoyo y oportunidades para su reintegración exitosa en la sociedad, evitando así la discriminación, esto implica el goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales

1.1.2. Funciones principales del sistema penitenciario

El sistema carcelario en Ecuador actualmente se encuentra sumido en un completo desorden en relación con los individuos privados de libertad. Esta crisis penitenciaria ha perdurado por muchas décadas hasta la actualidad sin recibir la debida atención ni resolución por parte de las autoridades a cargo de los centros de detención, como lo es El Sistema Nacional

de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores. (Ortiz, 2023, p. 10).

En consecuencia, las cárceles se han transformado en escenarios frecuentes de violencia que lamentablemente resultan en numerosas muertes debido a ajustes de cuentas entre reclusos, situación que se da con la complicidad de los funcionarios penitenciarios. Esto plantea interrogantes sobre ¿Cómo ingresan armas de fuego y objetos prohibidos según la legislación penal ecuatoriana?

La Constitución de Ecuador (2008) y las leyes que rigen el sistema legal establecen que las instituciones de reclusión deberían centrarse en la rehabilitación de los detenidos, garantizando sus derechos fundamentales: como el derecho a la vida y la protección de su integridad personal. Deben proporcionar instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo mental y físico de los reclusos. Sin embargo, en la práctica estas garantías no se cumplen.

1.2. Definición y objetivos del ente rector carcelario

El Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) es una entidad del Estado ecuatoriano encargada de supervisar y gestionar el sistema penitenciario y de rehabilitación en el país. El propósito central de esta misión es asegurar que se respeten los derechos humanos de los individuos en detención y de los jóvenes infractores, al mismo tiempo que se fomenta su reintegración a la sociedad y se trabaja en disminuir la repetición de conductas delictivas. El SNAI trabaja en coordinación con diversas instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil para mejorar las condiciones de vida en las cárceles, brindar servicios de rehabilitación y contribuir a la reinserción exitosa de quienes han estado privados de su libertad. (Ortiz, 2023, p. 11).

Este sistema desempeña un papel crucial en el cumplimiento de las obligaciones del Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos y busca transformar el enfoque del sistema penitenciario, pasando de una perspectiva puramente punitiva a una más centrada en la rehabilitación y la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas. El SNAI trabaja en la supervisión de centros de detención, la implementación de programas de reinserción y la promoción de medidas alternativas a la prisión para aquellos que pueden ser beneficiados por ellas, en línea con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

1.3. Políticas públicas

Las políticas públicas implican la identificación de un problema y son determinadas como: “El conjunto de acciones que se orientan a la realización de objetivos considerados como prioritarios por la sociedad, para resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público” (Arias, 2019, p. 2) Por ende es aquel proceso idóneo para la aplicación de estrategias idóneas.

En el contexto de la administración pública, la estructura de las políticas públicas representa aquel mecanismo que viabiliza el cumplimiento de lo establecido en la legislación y la materialización de los objetivos gubernamentales. Estas políticas, concebidas y ejecutadas por las autoridades estatales, constituyen un pilar fundamental para abordar las problemáticas sociales, económicas y ambientales. Evaluar su efectividad y adaptarlas a las necesidades cambiantes de la sociedad es esencial para garantizar que contribuyan de manera efectiva al progreso y el bienestar de la población.

1.3.1. Organización de la Política Pública de Rehabilitación Social

- Objetivos, gestión y responsabilidad institucional (2017-2025)

El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad directa de implementar políticas públicas que aseguren la seguridad y los derechos de las personas encarceladas. Esto incluye la provisión de servicios de salud adecuados, alimentación, y vivienda, así como el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios. El Estado debe también garantizar que las condiciones de detención no sean inhumanas o degradantes y que existan procedimientos efectivos para la prevención y sanción de abusos, a continuación se detalla la estructura y funcionamiento de esta Política de Rehabilitación:

a) Objetivos y Características:

- La política contempla 4 objetivos principales, 21 líneas de acción, 30 indicadores, y 30 metas.
- Se enfoca en diversos ámbitos de rehabilitación social, como salud, educación, cultura, deporte y seguridad penitenciaria.

- Posee un presupuesto referencial de 18.598.479,50 dólares para abordar estos ámbitos.

b) Modelo de Gestión y Evaluación:

- La gestión de la política se alinea con los elementos constitucionales y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- El seguimiento implica la recolección sistemática de información para verificar la realización progresiva de las intervenciones, tanto físicas como financieras, y sus resultados.
- La evaluación se enfoca en la valoración sistemática y objetiva del diseño, implementación, resultados e impactos de una intervención.
- La evaluación y seguimiento dependen de la existencia de indicadores y metas concretas y cuantificables.

c) Temporalidad:

- La política está sincronizada con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, abordando fenómenos o variables específicos, modificaciones esperadas, y el tiempo establecido para el cumplimiento de las metas.
- Se espera una actualización y fortalecimiento de la política con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2025, lo cual implicará ajustes en los indicadores y metas propuestas.

d) Responsabilidad Institucional:

- El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores se mantiene como la institución responsable de los niveles operativo y administrativo de los centros de privación de libertad.
- Instituciones involucradas incluyen el Ministerio de Gobierno, Educación, Salud Pública, Inclusión Económica y Social, Trabajo, Cultura y Patrimonio, la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría del Deporte, y la Defensoría del Pueblo.

1.3.2. Desafíos y Problemáticas del Sistema Penitenciario en Ecuador:

En un análisis de la Política Pública del Sistema de Rehabilitación Social (2022), existen aspectos relevantes tales como:

a) Asimetría entre Demanda y Capacidad Instalada:

Existe una desproporción significativa entre la demanda de servicios de rehabilitación y la capacidad disponible en los centros de privación de libertad a nivel nacional.

b) Incremento de Conflictos y Violencia:

Se ha observado un aumento en los conflictos y eventos violentos dentro del sistema penitenciario ecuatoriano, incluyendo masacres carcelarias significativas en 2022. Algunos de estos incidentes incluyen:

- 18 de noviembre de 2022: Masacre en el Centro de Privación Provisional de Libertad El Inca, Quito, con 10 muertos.
- 7 de noviembre de 2022: Enfrentamientos en la cárcel de El Inca, Quito, resultando en 5 muertos.
- 5 de octubre de 2022: Incidentes en la Penitenciaría del Litoral con 43 muertos.
- 3 de octubre de 2022: Masacre en la cárcel de Latacunga con víctimas incluyendo a Leandro Antonio Norero.
- 18 de julio de 2022: Masacre en Santo Domingo con al menos 12 asesinatos.
- 9 de mayo de 2022: Altercados en la cárcel de Santo Domingo con al menos 44 muertos
- 3 de abril de 2022: Enfrentamiento en la cárcel de Turi, Cuenca, con al menos 20 muertos

c) Factores de Vulnerabilidad y Corrupción:

Elementos como la vulnerabilidad a organizaciones criminales, la debilidad del sistema carcelario, la corrupción, y la participación de agentes de control penitenciario y policía en actividades criminales contribuyen a la problemática. Estos factores, sumados a la sobrepoblación y la falta de control adecuado, crean un entorno propicio para la violencia y la instauración de prácticas criminales dentro de las cárceles.

d) Ineficiencias y Desafíos en el Sistema de Justicia Penal:

La ineficiencia del proceso de justicia penal, políticas de justicia penal punitivas, el uso excesivo de la detención preventiva, la insuficiencia de medidas y sanciones no privativas de libertad, y la falta de programas de reintegración social contribuyen significativamente al hacinamiento carcelario y limitan la efectividad del sistema de rehabilitación social. Esto resulta en un ciclo de reincidencia y una población carcelaria en constante aumento.

1.4. Aspectos legales y estructurales de la rehabilitación penitenciaria

-Normativa ecuatoriana:

El La rehabilitación social penitenciaria en Ecuador, guiada por las leyes y reglamentos mencionados, se enfoca en la reintegración de los reclusos en la sociedad de manera efectiva y humana. Cada una de estas normativas juega un rol específico en influir y estructurar cómo se lleva a cabo la rehabilitación:

- a) Constitución de la República del Ecuador: La Constitución es la norma suprema del país y establece el marco general de derechos humanos, incluidos los derechos de las personas privadas de libertad. Establece principios fundamentales como el respeto a la dignidad humana y el derecho a la reinserción social, que son esenciales para la rehabilitación penitenciaria.
- b) Código Orgánico Integral Penal (COIP): Este Código incluye disposiciones específicas sobre el tratamiento de los reclusos y las sanciones penales. Define las medidas rehabilitadoras y las condiciones de detención, y establece el marco legal para la ejecución de las penas, incluyendo aspectos como los permisos y beneficios penitenciarios, y la importancia de la rehabilitación como parte del proceso penal.

- c) Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP): Aunque más centrado en la seguridad y el orden público, este código también incide en la rehabilitación social al establecer normas para las entidades encargadas de la seguridad en los centros penitenciarios. Un ambiente seguro y controlado es fundamental para la implementación efectiva de los programas de rehabilitación.
- d) Código de la Niñez y Adolescencia: Este código es crucial para la rehabilitación de menores infractores, estableciendo un sistema de justicia especializado y medidas de rehabilitación adecuadas a su edad y desarrollo. Asegura que los jóvenes reciban un trato diferenciado y enfocado en su reinserción social y desarrollo personal.
- e) Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social: Este Reglamento proporciona directrices específicas para la implementación de políticas y programas de rehabilitación en los centros penitenciarios. Incluye normas sobre educación, capacitación laboral, salud, y otros aspectos esenciales de la rehabilitación social, asegurando que los reclusos tengan acceso a las herramientas y recursos necesarios para su reinserción en la sociedad.

-Normativa Internacional:

- a) Convención Americana sobre Derechos Humanos: Establece los derechos fundamentales de los reclusos, incluyendo el derecho a un trato humano y a condiciones de detención dignas, subrayando la importancia de la rehabilitación en el proceso penitenciario.
- b) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): Estipulan estándares internacionales para el tratamiento de los reclusos, enfatizando la rehabilitación como un objetivo clave, y prescriben condiciones de detención adecuadas para facilitarla.
- c) Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio): Promueven alternativas al encarcelamiento, como la libertad condicional y el servicio comunitario, orientadas a la rehabilitación social y la reducción de la reincidencia.

- d) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok): Proponen directrices específicas para el trato de las reclusas, destacando la necesidad de enfoques de rehabilitación adaptados a las mujeres, considerando sus circunstancias y necesidades únicas.
- e) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing): Establecen principios para el tratamiento justo y protección de menores en el sistema de justicia, enfatizando la rehabilitación y reintegración social como objetivos primordiales.
- f) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad): Proponen estrategias preventivas contra la delincuencia juvenil, destacando la importancia de medidas educativas y sociales enfocadas en la rehabilitación y prevención de la reincidencia.
- g) Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley: Dictan normas internacionales sobre el uso de la fuerza y armas de fuego, subrayando la necesidad de respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, incluyendo en contextos de encarcelamiento y rehabilitación.

En conjunto, estas normativas establecen un marco integral para la rehabilitación social penitenciaria en Ecuador, buscando equilibrar la necesidad de seguridad y orden en los centros penitenciarios con el objetivo de rehabilitar y reinsertar a los reclusos en la sociedad de manera digna y efectiva.

1.5. Fundamentos y principios de Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se basan en principios esenciales como la dignidad humana, que enfatiza el valor inalienable de cada individuo. Este concepto es central para entender los derechos humanos, acompañado de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos, lo que implica que la realización de un derecho está vinculada al respeto de otros. Estos principios fundamentales son vitales para asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos a nivel global, garantizando que todas las personas, sin excepción, sean valoradas y protegidas.

Además, la igualdad y la no discriminación son pilares de los Derechos Humanos, promoviendo un trato justo y equitativo para todos. La rendición de cuentas y el respeto al estado

de derecho son cruciales para asegurar que las instituciones y gobiernos actúen de manera responsable y acorde a los derechos humanos. Este marco se completa con el principio de progresividad, que subraya la responsabilidad de los Estados en avanzar continuamente hacia la plena realización de los derechos humanos.

1.5.1. Aplicación de los Derechos Humanos en las cárceles

La aplicación de los Derechos Humanos en entornos carcelarios es fundamental no solo para garantizar la protección de los derechos de los reclusos, sino también para facilitar su rehabilitación social. Al asegurar que los internos sean tratados con humanidad y dignidad, y al proveer condiciones de vida adecuadas, se promueve un entorno que respeta su valor inherente como individuos, lo cual es esencial para cualquier proceso efectivo de rehabilitación.

Además, el acceso a la justicia y a atención médica adecuada son componentes cruciales que coadyuvan a la rehabilitación. Un trato justo en los procesos judiciales y el acceso a servicios legales y médicos no solo respetan los derechos básicos de los reclusos, sino que también contribuyen a su bienestar y preparación para la reintegración en la sociedad. La implementación efectiva de estas medidas en las cárceles crea un entorno propicio para que los internos puedan trabajar en su propio desarrollo y rehabilitación, lo cual es vital para su eventual retorno a la comunidad.

1.5.2. Enfoques de identificación de patrones de violación de DD.HH.

La identificación de patrones de abuso entre personas privadas de la libertad en centros carcelarios puede ser un desafío, pero es esencial para garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos en el entorno carcelario. A continuación, se presentan algunos métodos y enfoques que pueden ayudar en la identificación de estos patrones:

- a. **Monitoreo y Registro de Incidentes:** Es imperativo que las autoridades penitenciarias mantengan un registro exhaustivo de incidentes, incluyendo informes de reclusos y registros médicos, para identificar patrones de abuso.
- b. **Entrevistas Confidenciales:** La realización de entrevistas confidenciales por parte de profesionales de salud mental y trabajadores sociales es vital para detectar abusos, garantizando a los reclusos un entorno seguro para reportar.

- c. **Análisis de Datos Epidemiológicos:** Utilizar datos epidemiológicos para analizar la prevalencia y los patrones de abuso en el sistema penitenciario.
- d. **Participación de Organizaciones Externas:** Organizaciones de derechos humanos independientes deben ser incluidas para investigar y reportar sobre patrones de abuso.
- e. **Capacitación del Personal Penitenciario:** Es esencial capacitar al personal penitenciario para identificar y manejar casos de abuso, fomentando un ambiente seguro para la denuncia.
- f. **Auditorías Internas y Externas:** La realización de auditorías periódicas, tanto internas como externas, ayuda a identificar problemas de abuso y violencia.
- g. **Implementación de Protocolos de Denuncia:** Establecer mecanismos eficaces para que los reclusos denuncien abusos de manera confidencial es fundamental para la identificación de patrones de abuso.

La identificación y el manejo imparcial de estos patrones son cruciales para proteger los derechos humanos y promover un entorno carcelario seguro y humano.

1.6. La rehabilitación como derecho y la seguridad jurídica

La rehabilitación como derecho en el contexto carcelario se centra en la premisa de que todos los reclusos merecen la oportunidad de reformarse y prepararse para una reintegración exitosa en la sociedad. Este principio implica proporcionar acceso a educación, formación profesional, y asistencia terapéutica, elementos esenciales para el desarrollo personal y profesional de los internos. La rehabilitación no solo beneficia a los individuos encarcelados, ayudándoles a evitar la reincidencia, sino que también tiene un impacto positivo en la sociedad, al reducir la criminalidad y el costo asociado con el sistema penitenciario.

Por otro lado, la seguridad carcelaria es un aspecto igualmente crucial. Sin un entorno seguro y controlado, los programas de rehabilitación no pueden implementarse de manera efectiva. La seguridad en las prisiones incluye medidas para prevenir la violencia, el contrabando y los intentos de fuga, asegurando así la protección tanto de los reclusos como del personal. Lograr un equilibrio entre la rehabilitación y la seguridad es un desafío significativo, pero es

fundamental para el éxito de cualquier sistema penitenciario que busque no solo castigar, sino también reformar y reintegrar a los reclusos en la sociedad.

1.7. La reinserción social definición y finalidad

Ortiz (2023) describe la reinserción social es un aspecto fundamental en el sistema penitenciario, ya que busca la reintegración de las personas privadas de libertad a la sociedad de manera exitosa y sostenible. La reinserción social implica proporcionar a los internos las herramientas necesarias para que puedan reinsertarse de manera positiva en la sociedad una vez que cumplan su condena. (p. 14).

La reinserción social se basa en el principio de resocialización, que busca transformar la conducta delictiva de los internos a través de programas de rehabilitación y capacitación. Estos programas pueden incluir educación, formación laboral, atención psicológica, programas de prevención de adicciones, entre otros.

La reinserción social no solo beneficia a los internos, sino también a la sociedad en general. Al proporcionar a los internos las herramientas necesarias para reintegrarse de manera positiva, se reduce la posibilidad de reincidencia delictiva y se promueve la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Es importante destacar que la reinserción social debe ser un enfoque integral y multidisciplinario, que involucre a diferentes actores como el Estado, las instituciones penitenciarias, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general. Además, es fundamental que se brinde apoyo y seguimiento a los internos una vez que sean liberados, para asegurar una reintegración exitosa.

La reinserción social es un derecho humano reconocido internacionalmente en el numeral 1 del artículo 10 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), establece que *"toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente a la persona humana". Esto incluye el derecho a la rehabilitación y la reinserción social de los internos*".

La aplicación efectiva de la reinserción social requiere de políticas públicas y programas específicos que promuevan la educación, la capacitación laboral, el acceso a empleo, la atención médica y psicológica, así como la participación de la sociedad en el proceso de reintegración.

1.7.1. Importancia de la reinserción Social

La reinserción social en el sistema penitenciario es clave para la reintegración exitosa de los reclusos en la sociedad tras cumplir su condena. Esta se enfoca en reducir la reincidencia proporcionando a los internos herramientas como educación, capacitación laboral y programas de rehabilitación. Estas oportunidades están diseñadas para equipar a los individuos con habilidades y conocimientos necesarios para un retorno positivo a la sociedad, disminuyendo así las posibilidades de recaer en conductas delictivas.

Además, la reinserción social contribuye significativamente a la seguridad ciudadana al minimizar la probabilidad de que exreclusos cometan nuevos delitos. Ofreciendo apoyo y oportunidades para una integración exitosa, este enfoque busca prevenir que los individuos recurran nuevamente al crimen como medio de vida. Esto se alinea con el respeto a los derechos humanos, garantizando el derecho a la dignidad, igualdad y no discriminación de los internos.

Por último, la reinserción social no solo beneficia a los individuos liberados, sino también a la sociedad en general. Al fomentar la educación y capacitación de los exreclusos, se les prepara para convertirse en miembros productivos de la comunidad, contribuyendo así al desarrollo económico y social. En resumen, la reinserción social es un componente esencial del sistema penitenciario, enfocado en la rehabilitación integral y la reintegración exitosa de los internos en la comunidad.

1.8. Violaciones de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario

Es una realidad preocupante La situación en las cárceles respecto a los derechos humanos es profundamente preocupante y requiere una intervención inmediata. Las violaciones documentadas abarcan desde el hacinamiento hasta la discriminación, cada una afectando de manera significativa la dignidad y el bienestar de los reclusos. Estas violaciones no solo representan un incumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino que también reflejan fallas sistémicas en el sistema penitenciario que necesitan ser abordadas de manera urgente. Entre los temas más críticos se encuentran:

- Hacinamiento en Cárceles
- Violencia y Maltrato
- Falta de Acceso a Servicios Básicos

- Obstáculos en el Acceso a la Justicia
- Discriminación

Cada uno de estos puntos destaca un área diferente en la que los derechos de los reclusos están siendo vulnerados, sugiriendo la necesidad de una revisión y reforma integral del sistema penitenciario para garantizar el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

1.8.1. La sobrepoblación carcelaria en Ecuador

Se refiere a una situación en la que el número de personas privadas de libertad en las cárceles del país supera significativamente la capacidad diseñada y planificada de esas instalaciones penitenciarias. Esta condición se produce cuando el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario no pueden manejar eficazmente la cantidad de individuos detenidos y condenados, lo que da como resultado una serie de problemas graves, como el hacinamiento, condiciones precarias de vida, la falta de acceso adecuado a servicios básicos y atención médica, tensiones y conflictos constantes entre reclusos, y una mayor dificultad en la implementación de programas de rehabilitación y reinserción.

La sobrepoblación carcelaria no solo impacta negativamente la calidad de vida de las personas privadas de libertad, sino que también representa un desafío para la seguridad y el cumplimiento de los derechos humanos en el sistema penitenciario.

1.8.2. Afectación de la cultura penitenciaria en las cárceles del Ecuador

La cultura penitenciaria se ha visto afectada, debido a la falta de aplicación de políticas y programas que aborden los factores violencia y promuevan la seguridad y el respeto de los derechos humanos en el sistema carcelario, ha sido motivo de preocupación. Según el informe "Diagnóstico de la Situación Carcelaria" de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2020), se ha observado una cultura penitenciaria arraigada en la violencia en varias cárceles del país, incluyendo aquellas en Guayaquil. Esta cultura se caracteriza por jerarquías y rivalidades entre reclusos que pueden desencadenar conflictos y enfrentamientos violentos.

Asimismo, la presencia de bandas delictivas y grupos criminales dentro de las cárceles de Guayaquil ha exacerbado aún más la violencia. Esta situación ha llevado a un ambiente peligroso y tenso en el que los reclusos enfrentan riesgos constantes para su seguridad. Para

abordar este problema, se requieren esfuerzos significativos para reformar la cultura penitenciaria y mejorar la seguridad en las cárceles de Guayaquil y en todo Ecuador.

1.8.3. Casos de violencia extrema en las cárceles de la ciudad de Guayaquil

Durante el año 2022, se han registrado una serie de masacres carcelarias en los centros penitenciarios de Guayaquil, lo que ha generado una grave crisis en el sistema penitenciario del país. Estos eventos violentos han dejado un alto número de víctimas y han evidenciado la falta de seguridad y control dentro de las cárceles. Las masacres carcelarias han sido atribuidas a la disputa entre diferentes carteles y organizaciones criminales que operan dentro de las prisiones, quienes buscan el control de territorios y el tráfico de drogas.

La situación de violencia y caos en los centros penitenciarios de Guayaquil ha puesto en evidencia la falta de medidas efectivas por parte de las autoridades para prevenir y controlar estos eventos. La corrupción y la falta de recursos han debilitado el sistema penitenciario, permitiendo que los carteles y grupos criminales operen con impunidad dentro de las cárceles. Además, se ha denunciado la complicidad de algunos funcionarios penitenciarios en estas masacres, lo que evidencia la necesidad de una profunda reforma y depuración en el sistema (Vera, 2022, p. 18).

1.9. Factores que contribuyen a la violencia en las cárceles

La violencia en las cárceles de Ecuador puede ser atribuida a varios factores interrelacionados:

- a. **Sobrepoblación Carcelaria:** Conduce a congestión en las celdas, disputas por recursos limitados y tensiones continuas entre los reclusos.
- b. **Condiciones de Hacinamiento:** La falta de espacio y acceso a servicios básicos aumenta la frustración y agresión entre los internos.
- c. **Problemas de Control y Seguridad:** La incapacidad de mantener el control en las prisiones puede resultar en la formación de facciones y grupos violentos.
- d. **Falta de Programas de Rehabilitación:** La ausencia de programas efectivos de rehabilitación y reinserción puede incrementar la propensión a la violencia entre los reclusos.

- e. **Cultura Penitenciaria de Violencia:** Una cultura de violencia arraigada en algunas cárceles normaliza el conflicto y la agresión.
- f. **Influencia de Bandas Delictivas:** La presencia y competencia de bandas dentro de las prisiones puede exacerbar la violencia.
- g. **Corrupción y Tráfico de Drogas:** La corrupción y el tráfico de drogas contribuyen a la violencia al facilitar el ingreso de armas y sustancias ilegales.
- h. **Falta de Recursos y Personal Capacitado:** La carencia de recursos financieros y de personal capacitado dificulta la aplicación de medidas de seguridad y programas de rehabilitación.

1.10. Responsabilidad del Estado en la protección de la PPL

Los Estados tienen la responsabilidad fundamental de prevenir y erradicar la violencia carcelaria. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022), es crucial que las autoridades penitenciarias implementen políticas y procedimientos efectivos para prevenir y gestionar la violencia en las prisiones. Esto implica asegurar una formación adecuada del personal, supervisar las condiciones de reclusión, y promover programas de rehabilitación y reinserción. Además, es necesario que los Estados cooperen con organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos para cumplir con las normas internacionales en las cárceles.

En Ecuador, las personas privadas de libertad tienen derechos y garantías protegidos por la Constitución y tratados internacionales. Estos incluyen:

a) **Derecho a la Vida y la Integridad Personal:** Según el artículo 66 de la Constitución de Ecuador y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se garantiza el derecho a la vida y se prohíbe la tortura y los tratos inhumanos.

b) **Derecho a la Dignidad:** El artículo 66 de la Constitución de Ecuador y la Declaración Universal de Derechos Humanos reconocen la dignidad como un derecho fundamental.

c) **Derecho a un Juicio Justo:** Garantizado por el artículo 76 de la Constitución ecuatoriana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

d) **Prohibición de la Tortura:** Establecida en el artículo 69 de la Constitución de Ecuador y la Convención contra la Tortura.

e) **Derecho a la Defensa y Asistencia Letrada:** Asegurado por el artículo 76 de la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Estas garantías son fundamentales para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Ecuador, incluyendo el derecho a la dignidad, la integridad personal, un juicio justo, y el acceso a la salud, siendo esenciales para prevenir la violencia carcelaria y asegurar un trato justo y humano a los detenidos.

1.11. Constitución del Ecuador sobre rehabilitación y reinserción social

La Constitución del Ecuador establece que el respeto y la garantía de los derechos humanos son deberes primordiales del Estado. En su articulado, se destacan los principios de dignidad humana, el respeto a la integridad física y psicológica, y el derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad. Además, la legislación nacional, como el Código Orgánico Integral Penal y las leyes sobre el sistema de rehabilitación social, proporciona un marco legal para la protección y seguridad de los reclusos.

- a) **Artículo 35:** Se enfoca en la protección de grupos de atención prioritaria, incluyendo a personas privadas de la libertad en situaciones de dependencia, negligencia, abandono o vulnerabilidad. Este artículo subraya la necesidad de proporcionar atención prioritaria y especializada a estos grupos.
- b) **Artículo 51:** Establece que las personas privadas de la libertad tienen derecho a vivir en condiciones de detención que respeten su dignidad humana.
- c) **Artículo 76:** Enumera derechos y garantías del debido proceso, aplicables a todas las personas, incluyendo a quienes están privadas de libertad. Esto incluye el derecho a la defensa, a un juicio justo y a ser oído en un plazo razonable.
- d) **Artículo 77:** Estipula garantías judiciales y debido proceso, como el derecho a no ser juzgado más de una vez por los mismos hechos, y la presunción de inocencia.
- e) **Artículo 81:** Prohíbe la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo que es especialmente relevante en el contexto de detención.

- f) **Artículo 201:** Se refiere al sistema penitenciario y establece que su finalidad es la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad.
- g) **Artículo 202:** Trata sobre el sistema de rehabilitación social, enfatizando que debe promover la integración social de las personas privadas de libertad y que éstas tienen derecho a la salud, trabajo, educación, recreación y práctica deportiva.

Estos artículos reflejan el marco legal dentro del cual el Estado ecuatoriano debe operar en el trato a las personas privadas de la libertad, asegurando su protección, respeto a sus derechos humanos y fomentando su rehabilitación y reinserción social.

1.12. Normativa de supervisión y rendición de cuentas en gestión carcelaria

La rendición de cuentas y la transparencia en la gestión carcelaria son fundamentales para evitar violaciones de los derechos humanos. El Estado debe establecer mecanismos de supervisión interna y externa, incluida la posibilidad de inspecciones por organismos nacionales e internacionales y la habilitación de vías para que los reclusos presenten quejas sobre su tratamiento normativa aplicable:

a) Convención Americana sobre Derechos Humanos:

- a. **Artículo 5.2:** Establece el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- b. **Artículo 11:** Protege la honra y la dignidad de las personas.

Estos artículos implican una obligación de supervisión y protección en contextos carcelarios.

b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

- a. **Artículo 10.1:** Afirma que "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Esta disposición subraya la necesidad de supervisión y transparencia en el trato a los reclusos.

c) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela):

- a. **Regla 83:** Estipula la necesidad de inspecciones internas y externas de las prisiones.
 - b. **Regla 57:** Se refiere a los mecanismos de quejas disponibles para los reclusos.
- d) **Constitución de la República del Ecuador:**
- a. **Artículo 76:** Establece garantías judiciales y el derecho al debido proceso.
 - b. **Artículo 77:** Señala el derecho a un recurso efectivo, que podría interpretarse como incluyendo mecanismos para presentar quejas.

Aunque la Constitución puede no especificar mecanismos de supervisión carcelaria, estos artículos establecen las bases para la protección de los derechos de los detenidos y la obligación del Estado de garantizar estos derechos.

e) **Leyes Ordinarias:**

- a. Código Orgánico Integral Penal: Refiere a la gestión carcelaria, supervisión y mecanismos de quejas.

1.13. Condiciones de vida de los PPL en las cárceles del Ecuador

Las condiciones de vida en las cárceles de Ecuador han sido objeto de preocupación durante muchos años. Según la Defensoría del Pueblo de Ecuador, las cárceles del país enfrentan problemas de hacinamiento crónico, con una sobrepoblación que supera en gran medida la capacidad planificada de estas instalaciones. Ellos destacan que el hacinamiento ha llevado a condiciones precarias en las que los reclusos a menudo carecen de suficiente espacio, camas y acceso adecuado a servicios básicos como agua potable y atención médica. Esta situación dificulta la garantía de la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Además, las condiciones en las cárceles ecuatorianas han sido señaladas por organizaciones de derechos humanos como un problema crítico que incluye la falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción, así como la presencia de violencia y tensiones constantes entre los reclusos. Estas condiciones precarias representan un desafío significativo para el sistema penitenciario de Ecuador y resaltan la necesidad de reformas y mejoras en la

gestión de las cárceles para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

1.14. Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil

El Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil (CRSVG1), conocido también como Penitenciaría del Litoral, fue construida en el año de 1954, es una de las cárceles más grandes e importantes de Ecuador por la cantidad de personas privadas de la libertad (PPL) que son reclusos en dicho centro de detención, su estructura bastante antigua tiene una capacidad aproximada para cinco mil PPL, y esta incluye diversas áreas, como pabellones de reclusión, áreas administrativas y espacios para actividades de rehabilitación y recreación, las cuales están en total abandono y en condiciones deplorables. Esta cárcel tiene como objetivo principal la reclusión temporal de personas en prisión preventiva y la rehabilitación de quienes cumplen condena, sin embargo las los PPL reclusos en dicho centro carcelario duplican la capacidad permitida,

1.14.1. Corrupción – Crimen organizado en el CRSVG1

La corrupción y el crimen organizado en las cárceles de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, han sido un problema persistente que ha generado importantes desafíos para la seguridad y el funcionamiento adecuado del sistema penitenciario. La presencia de corrupción dentro de las cárceles ha permitido que el crimen organizado prospere en estos entornos.

El análisis de la Crisis penitenciaria en el Ecuador del estudio de casos de masacres carcelaria 2021-2022 han señalado que algunos funcionarios penitenciarios pueden estar involucrados en actividades corruptas, como el contrabando de drogas, armas y teléfonos móviles a las cárceles, lo que facilita la operación de bandas criminales desde el interior de las prisiones. Estos grupos organizados, que a veces se vinculan con el narcotráfico y otras actividades delictivas, pueden ejercer control sobre ciertas áreas de las cárceles y desempeñar un papel importante en el tráfico ilegal y la violencia carcelaria (Arevalo & Maldonado, 2022, p. 16)

La corrupción y la influencia del crimen organizado dentro de las cárceles plantean un riesgo significativo para la seguridad pública y la capacidad de rehabilitación del sistema penitenciario. Para abordar este problema, es esencial una supervisión más estricta de los

funcionarios penitenciarios y la implementación de medidas para prevenir y controlar la corrupción, así como una cooperación efectiva entre las autoridades penitenciarias y las fuerzas del orden para dismantelar las redes criminales que operan desde las cárceles.

El gobierno ecuatoriano ha tomado medidas para combatir la corrupción y el crimen organizado en las cárceles, pero este es un desafío continuo que requiere esfuerzos sostenidos y una supervisión rigurosa para garantizar la seguridad tanto dentro como fuera de las instalaciones carcelarias en Guayaquil y en todo el país.

1.14.2. Banda criminales que operan en el CRSVG1

El CRSVG1, tiene 12 pabellones en los que se 'alojan' las organizaciones delictivas más peligrosas del país: Los Choneros con sus brazos armados, Águilas comandados por José Adolfo Macías Villamar, alias Fito y Fatales que fue comandado por el difunto Junior Roldán Paredes, alias JR., Chone Killers comandados por Ben 10, Lobos comandados por alias Esteban, Tiguerones comandados por el negro Willy, Lagartos comandados por Carlos Mantilla, alias Choclo y Latín Kings comandado por comandados por alias el Diablo, cada pabellón es controlado en su totalidad por una banda delictiva. (Ramirez & García, 2023).

1.15. El Estado de Cosas Inconstitucional en Colombia

El "Estado de Cosas Inconstitucional" (ECI) es un término jurídico usado por la Corte Constitucional de Colombia para describir una situación en la que hay violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos fundamentales, resultantes de fallas estructurales en las políticas y acciones del Estado. Esta condición se caracteriza por ser más que incidentes aislados de incumplimiento de derechos, señalando una crisis institucional profunda en la protección y garantía de los derechos humanos.

Cuando se declara un ECI, la Corte Constitucional interviene activamente, emitiendo directivas al gobierno y otras autoridades para implementar medidas correctivas. Esta intervención judicial extraordinaria busca asegurar que el Estado cumpla adecuadamente con sus obligaciones constitucionales y legales de proteger los derechos de los ciudadanos, especialmente en situaciones donde los mecanismos ordinarios de protección han fallado.

El debate jurídico gira en torno a la tensión entre, por un lado, la necesidad de respetar la independencia y las funciones de cada rama del poder público en un Estado de derecho, y por

otro lado, la obligación de intervenir cuando las políticas públicas fallan en proteger los derechos fundamentales, llegando a convertirse en fuentes de violación de estos derechos y transgrediendo la Constitución del Ecuador. Esta situación justifica un control judicial, el cual, lejos de infringir las competencias del ejecutivo o legislativo, busca corregir la inmovilidad institucional y asegurar la tutela judicial efectiva ante violaciones graves y generalizadas de derechos fundamentales.

Aunque la separación de poderes implica independencia entre las ramas del gobierno, esta independencia debe facilitar la coordinación y armonía necesarias para el funcionamiento efectivo del Estado Social de Derecho. En este contexto, la inacción del ejecutivo frente a violaciones generalizadas de derechos humanos no justifica la parálisis de la Corte, cuya función es ejercer control constitucional y garantizar la tutela efectiva de los derechos, especialmente en situaciones que configuran un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI).

El ECI en Colombia ha sido una herramienta clave para la Corte Constitucional en la lucha contra violaciones de derechos humanos, empoderando a los ciudadanos y transformando la judicialización en un medio efectivo de justicia. Este mecanismo ha extendido la protección de derechos fundamentales más allá del ámbito individual, abarcando a toda la sociedad y reforzando el Estado de derecho. Además, la sentencia T-025 de 2004 ha desencadenado cambios significativos en las políticas públicas, promoviendo una visión garantista y asegurando la realización efectiva de derechos para sectores vulnerables.

CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Enfoque de la Investigación

Dentro de este capítulo describe el enfoque metodológico de esta tesis, el cual es cualitativo, lo que implica una aproximación que se centra en la comprensión profunda y contextual de los fenómenos sociales. Se utilizarán métodos empíricos, como entrevistas, observación participante y análisis documental, para explorar las causas, consecuencias y patrones de violaciones de derechos humanos en el contexto de los casos de masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil en 2022 desde una perspectiva de derechos humanos. Este enfoque cualitativo permitirá una investigación detallada y contextualizada de los eventos en cuestión.

Según Grinnell & Unrau (2005) sostiene que "*el enfoque cualitativo, a veces referido como investigación naturalista, fenomenológica, interpretativa o etnográfica, es una especie de 'paraguas' en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos*" (Pag.36).

2.2. Tipo de investigación

En este estudio, el autor adopta el tipo de investigación descriptivo y explicativo, dentro de un enfoque cualitativo para examinar las masacres carcelarias en Guayaquil durante 2022. A través de estos tipos de investigación se ilustrarán tanto los hechos como sus causas subyacentes. La combinación de estas técnicas proporcionará una comprensión integral de los incidentes y sus dinámicas contextuales, contribuyendo así a la prevención de futuras violaciones de derechos humanos en el sistema penitenciario.

Esto implicará una recopilación minuciosa de evidencia, incluyendo declaraciones y otros datos relevantes, para construir una narrativa detallada de los hechos. Se prestará especial atención a las secuencias de los sucesos, la identificación de los actores involucrados y el contexto en el que se desarrollaron estos episodios violentos. El objetivo es crear un relato fidedigno que sirva de base para una evaluación crítica y detallada.

En el tipo de investigación descriptiva se selecciona una serie de cuestiones, conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente, de describirlas. Estos estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno. (Cazau, 2006, p. 23).

En el aspecto del tipo de investigación explicativo de este estudio, se enfocará en desentrañar los factores causales detrás de los eventos violentos en el CRSVG1. En esta parte de la investigación se indagará como la estructura, políticas carcelarias y otros factores determinantes como las condiciones ambientales, administrativas, salubridad, falta de control contribuyeron a estos incidentes. Se evaluará la eficacia de los procedimientos existentes de prevención y respuesta a emergencias, examinando su alineación con los estándares de derechos humanos. El propósito de este análisis explicativo es no solo comprender las causas subyacentes que llevaron a las masacres, sino también identificar oportunidades para fortalecer las estrategias preventivas y mejorar la administración penitenciaria, asegurando así la protección efectiva de los derechos fundamentales de los internos

La investigación explicativa, en cambio más allá tratando de encontrar una explicación de fenómeno en cuestión, para lo cual busca establecer, de manera confiable, la naturaleza de la relación entre uno o mas efectos o variables dependientes, o una o mas causas o variables independientes (Cazau, 2006, p. 17)

2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación

El alcance de esta investigación comprende, desde enero hasta diciembre del año 2022. El escenario de estudio se sitúa en Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil.

2.4. Universo y muestra de la investigación

Universo: El universo de estudio de esta investigación es está compuesto por todos los casos de masacres carcelarias ocurridos en el CRSVG1 durante el año 2022, Según Espinoza (2006) el universo “Es el conjunto de elementos (finito o infinito) definido por una o más características, de las que gozan todos los elementos que lo componen” (Pág. 10).

Muestra: La muestra está compuesta por los casos específicos de masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el año 2022, que se seleccionarían para un análisis en profundidad, Según Espinoza (2006) “La muestra es una parte representativa y adecuada de la población. Se selecciona de la población de estudio” (Pág.11).

2.5. Métodos empleados

En este análisis se hace uso del enfoque empírico a través de entrevistas estructuradas para recolectar datos relevantes, orientando las interrogantes específicamente hacia el tema de las masacres carcelarias, la entrevista Según Sabol & Ricards (1993) es "una conversación dirigida entre el investigador y un individuo o grupo de individuos con el propósito de recolectar información" (Pág. 12).

Las entrevistas se aplicarán a profesionales con experiencia en el campo jurídico-penal, incluyendo a magistrados, agentes fiscales y juristas especializados con estudios de posgrado en Derecho Penal. La selección de estos expertos tiene como fin profundizar en la comprensión de las cuestiones legales y los contextos de los derechos humanos que envuelven los sucesos investigados.

2.6. Procesamiento y análisis de la información.

El procesamiento y análisis de la información recopilada en esta investigación se llevarán a cabo con un enfoque cualitativo, el cual es idóneo para explorar en profundidad las complejidades inherentes a las masacres carcelarias desde una perspectiva de derechos humanos, utilizando tipos de investigación tanto descriptivos como explicativos, adecuados para abordar las complejidades de las masacres carcelarias desde una perspectiva de derechos humanos.

Tipo Descriptivo: Este tipo de investigación se enfocará en documentar detalladamente los eventos en el CRSVG1. Incluirá la recolección de declaraciones, observaciones detalladas y otros datos cualitativos que proporcionen una comprensión clara de los hechos. Se hará especial énfasis en describir las secuencias de eventos y en identificar los actores y el contexto en que ocurrieron los episodios violentos.

Tipo Explicativo: A través de este enfoque, se buscará entender las causas y factores detrás de las masacres. Se analizará la estructura y las políticas de la prisión, las interacciones entre los reclusos y otros elementos relevantes. Además, se evaluará la respuesta institucional a estos eventos y su conformidad con los estándares de derechos humanos.

Entrevistas Estructuradas: Se utilizarán para recoger perspectivas y conocimientos de profesionales del derecho, incluyendo magistrados, agentes fiscales y juristas especializados.

Estas entrevistas proporcionarán insights valiosos sobre las implicaciones legales y los desafíos en derechos humanos presentes en la situación.

Procesamiento de Datos: Consistirá en organizar y sintetizar la información recabada, buscando patrones y conexiones entre los datos, con el objetivo de proporcionar un análisis completo y contextual de los eventos.

Análisis de la Información: Se centrará en interpretar los datos de manera crítica para formular recomendaciones prácticas y efectivas para la mejora del sistema penitenciario y la prevención de futuras violaciones de derechos humanos. Este análisis buscará equilibrar consideraciones legales y éticas, proporcionando un enfoque tanto práctico como orientado a la justicia y el respeto por los derechos humanos.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Resultados

3.1.1. Análisis de los resultados de las entrevistas

Para el cálculo de la muestra de la recolección de datos, se considero los datos del foro de abogados del Guayas, al corte, que identifica un totalde 20.644 abogados registrados, esto corresponde a la población general, el margen de error es de 39% y el tamaño de mi muestra son 7 abogados lo que corresponde al 0.00703%.

$$n = (1.96*.,96*0.5*0.5) / (0.05*0.05) = 0.9604 / 0.0025 = 384.16$$

En consecuencia, se llevaron a cabo siete entrevistas con expertos en materia penal, entre ellos profesionales con una amplia experiencia en magistraturas en garantías penales y penitenciarias, quienes colaboraron ampliamente con información relevante para el desarrollo de la presente investigación.

Entrevista #1

Nombre y Apellidos: Pedro Moreira Peña

Profesión: Abogado Especialista en Derecho Penal y Constitucional

Grado Académico: Maestría en en Derecho Constitucional y Magister en Criminalística y Ciencias Forenses, ambos títulos obtenidos en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo

Relevancia: Trabajó se extiende a su labor como docente universitario en derecho procesal penal y procesal constitucional. Moreira Peña es autor de diversas obras jurídicas centradas en el derecho penal, procesal penal y procesal constitucional, incluyendo títulos como "Practica Penal", "IURA NOVIT CURIA" y "Responsabilidad penal de la persona jurídica". Además, ha servido como juez de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias de Guayaquil.

Años de experiencia: 10 años

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

Las circunstancias atribuibles al Estado ecuatoriano se deben, en primer lugar, al deficiente control que ejerce el SNAI en las cárceles. En segundo lugar, al hacinamiento carcelario

provocado por el abuso de la prisión preventiva por parte de los jueces. Y en tercer lugar, a la ausencia de una política criminal efectiva por parte del Estado y sus organismos de control, así como a las reformas al Código Orgánico Integral Penal que datan de marzo de 2023 y que entraron en vigencia en mayo.

Esta ley, que yo denomino 'ley parche', reforma una serie de normativas y establece la creación del Consejo de Política Criminal. Sin embargo, hasta ahora no se ha dado a conocer la composición de dicho Consejo, a pesar de que la ley indica quiénes deberían ser sus miembros, incluyendo representantes de la Corte Nacional, la Fiscalía General del Estado y el Gobierno. Aún así, no existen directrices claras al respecto. Hay muchas tareas pendientes, pero para dar respuestas muy concretas, las causas de esta masacre podemos resumirlas en lo siguiente: la falta de una política criminal por parte del Estado, la insuficiencia en el control judicial y la falta de control administrativo por parte del SNAI."

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

El rol del Estado es fundamental, entendiendo por Estado no solo al Gobierno, sino al conjunto de su superestructura estatal. El Estado comprende todas las funciones estatales y no se limita únicamente a la gobernanza. La Constitución establece que las personas privadas de libertad tienen una protección doble, ya que pertenecen a un grupo vulnerable. Así lo ha afirmado también la CIDH, señalando la obligación de todos los Estados de brindar una protección superior a las personas privadas de libertad. Esta protección no se limita al cumplimiento de una pena en condiciones dignas, sino que abarca también el derecho a la salud y a la integridad personal, garantizando que no se vea afectada su dignidad humana. En el cumplimiento de estas penas se deben respetar sus derechos, incluyendo el derecho a presentar peticiones.

Aquellos con privación de libertad, ya sea temporal, como en el caso de la prisión preventiva, o permanente, como aquellos que están cumpliendo una condena, deben ser protegidos por el Estado en todas sus dimensiones. Sin embargo, en la realidad y en la práctica, esto no se cumple. En los centros penitenciarios, a menudo faltan medicinas en los policlínicos y la alimentación es insuficiente, lo que impide satisfacer el derecho a una nutrición adecuada. Además, no existen programas de rehabilitación que faciliten el cumplimiento de un plan progresivo de reinserción.

En definitiva, el Estado tiene obligaciones en cuanto al respeto y la tutela de las personas privadas de libertad, pero estas no se están cumpliendo adecuadamente

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquil durante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

Totalmente deficiente, existe un estudio realizado a finales de 2021 o inició en 2022 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se advierte todas las deficiencias del Sistema Carcelario y de la nula protección del Estado ecuatoriano. Lo cual se hace énfasis en la sentencia 365-JH-18/21 de la Corte Constitucional, donde también se remarca estas situaciones de falta de compromiso por parte del Estado, el órgano encargado el hacer visible estas vulneraciones y de tomar una postura para que se enmienden es la Defensoría del Pueblo, lastimosamente la Defensoría del Pueblo también ha sido cómplice silente y no ha hecho nada al respecto.

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

Principalmente, poder saber quién está en cada lugar, el sistema carcelario no tiene un cuadro estadístico que permita determinar o un cuadro de distribución que permita determinar que los presos de poca peligrosidad se encuentren en un pabellón o en un sector y que los presos de mediana y de alta peligrosidad se encuentran en otro. Definitivamente el tratamiento o los planes en progresividad punitiva no es el mismo para quienes están sentenciados por delitos de vándalos o delitos patrimoniales respecto a quienes están sentenciados por delitos de impronta sanguínea, sexuales, etcétera, como tampoco pueden mezclarse quienes estén en sentenciados por delito financiero y otros delitos de peligrosidad.

El Estado no hace esa digresión, que no estaría violando el principio de igualdad porque la Corte Constitucional y la CIDH ha indicado que el principio de igualdad no se viola cuando se trata como diferentes a los diferentes, pero cuando se trata como diferentes a los iguales ahí si existe la vulneración. En este caso, si bien todos son presos y todos están cumpliendo una pena. No

obstante, no es lo mismo quien está sentenciado por violar quien está sentenciado por estafar. Entonces esta digresión no existe, además que es un secreto a voces que las cárceles en especial, las cárceles más más importantes del país están tomadas por los GDO, entonces, mientras no existan políticas claras administrativas del SNAI y el Estado, ni el Gobierno como tal asuman su responsabilidad estos hechos penosamente van a seguir existiendo.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para ortalecer la proteccion de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir fututas masacres?

Principalmente que el SNAI, tenga conocimiento a quien tienen en las cárceles, como están distribuidos los pabellones, cómo están divididas las personas privadas de su libertad, es decir, tenerlas identificadas respecto a quienes están sentenciados y quienes están con prisión preventiva, tener identificados si pertenecen o no a grupos de delincuencia organizada.

La respuesta no es entregarle los pabellones a los grupos de delincuencia organizada, en si la respuesta es que no tengan esta gente control de los pabellones que realmente sea el SNAI quien dirija las cárceles, que puedan cortar estas estos mecanismos comerciales que existen adentro de las cárceles, sobre todo, pues que el Estado a su vez, en contrapartida, le brinde atención médica de optima a los presos, es decir que se le brinde todo lo que ellos necesitan como Rehabilitación, alimentación, salud, respeto a su dignidad humana, etc., que no se siga abusando de la prisión preventiva, eso lo puede hacer el sistema judicial sin necesidad de cambiar la Constitución, simplemente respetando lo que ya está establecido en tratados internacionales de Derechos Humanos, en sentencia de la CIDH y Corte Constitucional y que finalmente exista una política criminal clara para que se pueda prevenir la voraz crisis delictiva que actualmente nos azota.

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?

Considero que un análisis exhaustivo de cada situación por parte de la Corte Constitucional sería beneficioso. Esta institución debería asumir un papel de supervisión para identificar y abordar las deficiencias en las políticas de rehabilitación social, asegurando así que el Estado cumpla con sus obligaciones en este ámbito

Entrevista # 2

Nombres y Apellidos: Joseph Rober Mendieta Toledo, Ms,c.,

Profesión: Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Grado Académico: Doctor en Jurisprudencia y Magíster en Derecho e Investigación Jurídica. Actualmente, cursa maestrías en Derecho Procesal en la Universidad de Rosario, Argentina, y en Derecho Penal en la Universidad Estatal de Milagro

Relevancia: En la actualidad cumple con sus funciones de Juez en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Oro, su experiencia judicial incluye ser ex Juez Provincial en la Sala Multicompetente de Babahoyo, Los Ríos. Ha impartido más de 300 conferencias internacionalmente y ha sido reconocido como Doctor honoris causa por varias universidades en Latinoamérica, incluyendo la Universidad de Ica en Perú y la Universidad del Golfo en México. También es Profesor Honorario y miembro honorario en varios colegios de abogados y academias en Latinoamérica. Mendieta Toledo ha publicado tres libros, varios artículos en revistas indexadas y ha sido docente en varias universidades ecuatorianas, además de ser capacitador en la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura de Ecuador.

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

En primer lugar, la sobrepoblación de personas privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación Social contribuye a la violencia y a los conflictos entre los internos. En segundo lugar, la falta de recursos y personal impide que el centro penitenciario de Guayaquil garantice la seguridad y el bienestar de los internos, incluyendo la carencia de agentes penitenciarios y el acceso a servicios básicos como la atención médica. Además, el fenómeno de la gobernanza criminal es un factor crucial, ya que el Centro Penitenciario número 1 de Guayaquil se ha convertido en un lugar donde las bandas han consolidado economías criminales.

Estudios indican que una cárcel puede generar cerca de un millón de dólares solo por controlar los pabellones. No debemos olvidar la presencia de grupos delictivos organizados como los Latin Kings, Ñetas y choleros, algunos de cuyos miembros incluso han llegado a ocupar cargos públicos. Un ejemplo de ello es un asambleísta que afirmó pertenecer a la comunidad del Latin King y que estaba a cargo de un pabellón en el centro de rehabilitación. La falta de reformas legales profundas que mejoren el sistema judicial y penitenciario ha contribuido a esta crisis carcelaria. Esto incluye la carencia de políticas públicas adecuadas, la falta de capacitación y entrenamiento del personal penitenciario, y la ausencia de programas de rehabilitación y reinserción social efectivos. Todo esto nos lleva a la necesidad de reducir la sobrepoblación carcelaria para mejorar las condiciones de vida, el acceso a programas de rehabilitación y fortalecer la gestión y regulación del sistema penitenciario, lo cual podría ser de gran ayuda.

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

El Estado no ha cumplido su rol debido a la sobrepoblación y la corrupción existente, lo cual se evidencia en la entrada de armas de grueso calibre a los Centros de Rehabilitación. Esto no solo es resultado de una falta de control sobre las personas privadas de la libertad (PPL), sino también de la corrupción que permea en varios niveles, incluyendo a los guías penitenciarios, el personal administrativo, la policía e incluso el Ejército.

Además, la ausencia de programas de rehabilitación efectivos por parte del Estado, sumada a la violencia y las disputas entre grupos criminales por el control de los Centros de Rehabilitación Social, agrava la situación. Por lo tanto, en cuanto a su rol de protección de los derechos humanos de los PPL, el Estado ha tenido un gran déficit. Además, es importante resaltar que se debe también proteger a las víctimas.

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquil durante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

La respuesta institucional a estos casos ha sido insuficiente e ineficaz, debido principalmente a la falta de implementación efectiva de políticas públicas y reformas legales. Además, se observa una carencia de recursos y personal capacitado para llevar a cabo tareas de monitoreo y control de las personas privadas de la libertad (PPL). También se enfrenta el problema de una falta de independencia y eficacia en el sistema judicial, que, aunque hoy goza de mayor independencia en comparación con años anteriores, aún presenta deficiencias, como la limitación del derecho a la independencia de la función judicial, entre otros. Estos son algunos de los problemas recurrentes que han impedido la protección efectiva de los derechos humanos de los PPL dentro del Centro de Rehabilitación Social. Por lo tanto, para lograr la prevención, detección, investigación y sanción efectivas de aquellos que violan los derechos humanos dentro de estos centros, es crucial abordar estas deficiencias.

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

En mi opinión, para salvaguardar mejor a los individuos afectados durante una masacre carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil en el año 2022, deberíamos haber enfocado nuestros esfuerzos en la descongestión de las cárceles, la mejora de las condiciones de vida de los PPL, el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión, y la investigación y sanción efectiva de los responsables de estas masacres. Si logramos prevenir la sobrepoblación y el hacinamiento en las cárceles, mejorar las condiciones de vida y supervisar, investigar y sancionar a los responsables de manera efectiva, indudablemente corregiremos el curso y sentaremos un precedente para evitar que se repitan estos hechos.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para fortalecer la protección de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir futuras masacres?

Una de las recomendaciones clave es combatir la corrupción entre las autoridades administrativas y los guías penitenciarios, ya que esto constituye una de las principales causas de la crisis en el centro. Es crucial garantizar la aplicación efectiva de la legislación existente en materia de Derechos Humanos y Rehabilitación Social, que a menudo no se implementa completamente. Además, se deben realizar reformas legales para evitar el hacinamiento y

promover la participación de la sociedad civil, las organizaciones de Derechos Humanos, las familias y el sector privado en la verdadera rehabilitación social de los PPL.

Es fundamental fortalecer la seguridad y el control en los centros penitenciarios para evitar que estos se conviertan en administraciones criminales a manos de bandas como los Latin Kings, los Lobos, los Choneros, entre otros. También es necesario implementar programas integrales de rehabilitación social enfocados en la educación, la capacitación artesanal y el apoyo psicosocial. Las universidades del país podrían cooperar, permitiendo que los estudiantes de psicología, por ejemplo, realicen prácticas en los Centros de Rehabilitación bajo medidas de seguridad efectivas para garantizar su integridad. Esto contribuirá a mejorar las condiciones de vida de los PPL y, por ende, a prevenir futuras masacres en el Centro de Rehabilitación Social.

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?

Es crucial que la Corte Constitucional realice una revisión detallada de las políticas de rehabilitación social, enfocándose en las áreas donde estas no son efectivas. Esto permitiría ejercer la presión necesaria sobre el Estado para garantizar la implementación adecuada de estas políticas.

Entrevista # 3

Nombre y Apellidos: Yesenia del Rocío Hidalgo Ordóñez

Profesión: Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

Grado Académico: Cuarto Nivel / Magíster en Derecho Constitucional

Relevancia: en la actualidad ejerce la función de Jueza de Garantías Penales, en el año 2012 mediante concurso de mérito y oposición fue nombrada Jueza de Garantías Penales y se posesiona en el año 2014 hasta la presente fecha.

Años de experiencia: 13 años

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

El principal factor se debe a la pérdida casi total del control penitenciario por parte del Estado, partiendo desde la falta de seguridad en los filtros de ingreso a efecto de evitar la existencia de armas y demás artículos prohibidos al interior de los centros, repercutiendo por lo tanto esta falta de control en el mejor escenario para que los diferente grupos criminales pugna por el poder dentro y fuera de los centros de privación de libertad.

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

El rol principal del Estado es garantizar la rehabilitación social de lo que en nuestro país se conoce como Sistema Progresivo de rehabilitación social, en el cual el Estado diseña para las personas privadas de libertad un plan individualizado de cumplimiento de la pena para su reinserción en la sociedad. Sin embargo, este no se cumple, por diversos factores, partiendo desde la falta de recurso y la falta de aplicación de políticas publicas.

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquil durante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

Las respuestas, es decir la reacción del Estado es casi nula, puesto que, si bien cuenta con equipos de inteligencia para prevenir hechos violentos, por un lado, la falta de empatía con la población penitenciaria en cuanto al respeto y garantía de sus derechos y por otro lado los graves casos de corrupción e intromisión de los grupos criminales en las estructuras administrativas traen consigo esta falta de operatividad.

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

Partiendo de medidas de seguridad perimetral y control en los filtros de ingreso reduciendo drásticamente el ingreso de armas y cualquier otro artículo prohibido, y por otro lado, ejecutando políticas de clasificación criminal en el interior de los centros, requisas y allanamientos permanentes.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para fortalecer la protección de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir futuras masacres?

Una reforma estructural de los reglamentos y resoluciones internas de los centros de privación de libertad, mayor control del Estado, optimización de clasificación de la población penitenciaria, flujo presupuestario que permita solventar necesidades administrativas y estructurales.

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?

No considero adecuado que la Corte Constitucional intervenga en la supervisión de las políticas de rehabilitación social. Estas políticas deben ser diseñadas y evaluadas por entidades especializadas en el área social y no por una institución judicial, para mantener una separación clara entre los poderes del Estado.

Entrevista # 4

Nombre y Apellidos: Alex Javier López Ávila

Profesión: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República graduado UCSG

Grado Académico: Magíster en Derecho Constitucional y en Criminología y Ciencias Forenses obtenidas en la UEES

Relevancia: Agente Fiscal del Guayas - Docente de pre-grado en la Universal Tecnológica Ecotec.

Años de experiencia: 14 años

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

Considero que se debe a la disputa del territorio entre organizaciones delictivas, que esto se agudizó con el hecho, si mal no me equivoco, en ese año hubo disputas de territorio a través de la muerte de alias "Rasquiña". Entonces JL Rasquiña, líder de Los Choneros, lo mata la misma organización y se fragmenta en lo que conocemos hoy día con todas las organizaciones delictivas, la disputa de los territorios es por lo que acontecen las masacres, que es lo que se sigue dando y como antecedente, micro tráfico y tráfico de drogas que es el principal problema que teníamos nosotros el año 2022 que hoy día vamos a tenerlo por el tema de suministro de recursos para las organizaciones, ya no solo es micro tráfico, sino la cuestión es las extorciones, cuestiones de secuestro, entre otros, producto para fomentar la guerra entre organizaciones, para poder operar, comprar armas, adquirir personal y todo eso.

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

El rol que cumple el estado es directamente como lo debe cumplir con cualquier persona, recuérdese que la persona privada de libertad no pierde todo su derecho y con tendencia pierde ciertos derechos, pero nunca va a perder el derecho de integridad ni de vida. Tanto lo garantiza El código Orgánico Integral Penal como la Constitución. Entonces la posición de garante lo tiene

directamente de la Constitución y tratados internacionales. Si se muere una persona dentro un Centro Carcelario y si el Estado custodia, el responsable es el Estado, que nadie se pone a demandar porque está en cuestiones delictuales que se han preocupado y otra cosa es diferente, pero si quieren demandar al Estado le pueden demandar y los pueden, y pueden sentenciarlo en unos 5 o 10 años lo hacen. Es decir, el rol de garantista el Estado no lo cumple, por lo que sabemos que el estado no tiene el control de la cárcel, porque ni siquiera pueden poner ni siquiera un inhibidor de señal, porque las cámaras están dañadas, por ende, son los GDO que manejan y controlan las cárceles, por ende, la garantía es nula.

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquil durante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

Lo que sucede es que el Estado no tiene el control de las cárceles, la prevención, que debería ser la forma más idónea, primero tener control de las cárceles sobre el control tener un control adecuado de ingreso de personas e ingreso de objetos a los centros de privación. Tercero, dividirlos correctamente como corresponde a las personas con prisión preventiva y con sentencia ejecutoriada y dentro de cada una de esas secciones por su peligrosidad, que dicen cómo mínimo, mediana, alta, máxima seguridad entonces. Si nosotros manejamos nuestros controles de forma adecuada, nosotros podemos evitar riesgos y estos con la comunicación que se tiene es un poco difícil ya que los PPL tienen mejor señal que las autoridades en los centros carcelarios, eso hay que regular, es una forma de prevención y como forma de sanción si nosotros tenemos poder de la cárcel, podemos incrementar los controles que se tienen en aislamiento por determinadas horas, establecer que no se reciban visitas, siempre respetando los DD.HH. y hoy por hoy para sacar a la rendir una versión a un procesado, salen como 10 personas con armas adentro de la cárcel.

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

Como fiscal, creo que varias medidas podrían haber prevenido o al menos mitigado la tragedia de la masacre carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil en 2022. En primer lugar, un fortalecimiento en la supervisión y seguridad, incluyendo un aumento y mejor capacitación de los guías penitenciarios, así como un sistema de vigilancia más avanzado, habría sido crucial. Además, abordar el problema del hacinamiento carcelario, que agudiza tensiones y conflictos, a través de políticas revisadas de prisión preventiva y la promoción de alternativas a la detención, habría sido esencial para reducir los riesgos de violencia.

En segundo lugar, combatir la corrupción dentro del sistema penitenciario es imprescindible. Esto implica implementar protocolos estrictos y una supervisión efectiva para prevenir la entrada ilegal de armas y otros objetos peligrosos. Por otro lado, el desarrollo y la implementación de programas de rehabilitación y reinserción social para los reclusos podrían haber mejorado significativamente el ambiente en la prisión. Finalmente, la colaboración con organismos de derechos humanos para garantizar que las condiciones carcelarias cumplan con los estándares internacionales es fundamental para proteger los derechos y la integridad de los reclusos.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para fortalecer la protección de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir futuras masacres?

Tener decisión política, aplicar los métodos de tratamiento que establece el artículo 701. Alcoy. Para darle. Trabajo, recreación. Cultura, ocio, entre otras cosas, en el centro, garantizando su derecho humano a través de usted y consecuentemente, evitando que los maten y que sufran agresión

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?"

La Corte Constitucional no debería tener un papel en declarar la inconstitucionalidad de las políticas de rehabilitación social. Creo que las decisiones y evaluaciones en este ámbito deben ser competencia exclusiva de los organismos gubernamentales y expertos en rehabilitación, quienes poseen un conocimiento más directo y práctico sobre estas cuestiones. que la Corte Constitucional realice una revisión detallada de las políticas de rehabilitación social, enfocándose en las áreas donde estas no son efectivas.

Entrevista # 5

Nombre y Apellidos: Yeferson Cristhian Caicedo Valencia,

Profesión: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la UCSG

Grado Académico: Cuarto Nivel

Relevancia: Agente Fiscal del Guayas Flagrancia "Modelo".

Años de experiencia: 12 años

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

El principal factor se debe a la pérdida casi total del control penitenciario por parte del Estado, partiendo desde la falta de seguridad en los filtros de ingreso a efecto de evitar la existencia de armas y demás artículos prohibidos al interior de los centros, repercutiendo por lo tanto esta falta de control en el mejor escenario para que los diferente grupos criminales pugna por el poder dentro y fuera de los centros de privación de libertad.

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

El rol principal del Estado es garantizar la rehabilitación social de lo que en nuestro país se conoce como Sistema Progresivo de rehabilitación social, en el cual el Estado diseña para las personas privadas de libertad un plan individualizado de cumplimiento de la pena para su reinserción en la sociedad. Sin embargo, este no se cumple, por diversos factores, partiendo desde la falta de recurso y la falta de aplicación de políticas publicas.

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquildurante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

Las respuestas, es decir la reacción del Estado es casi nula, puesto que, si bien cuenta con equipos de inteligencia para prevenir hechos violentos, por un lado, la falta de empatía con la población penitenciaria en cuanto al respeto y garantía de sus derechos y por otro lado los graves casos de corrupción e intromisión de los grupos criminales en las estructuras administrativas traen consigo esta falta de operatividad.

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

Partiendo de medidas de seguridad perimetral y control en los filtros de ingreso reduciendo drásticamente el ingreso de armas y cualquier otro artículo prohibido, y por otro lado, ejecutando políticas de clasificación criminal en el interior de los centros, requisas y allanamientos permanentes.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para fortalecer la protección de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir futuras masacres?

Una reforma estructural de los reglamentos y resoluciones internas de los centros de privación de libertad, mayor control del Estado, optimización de clasificación de la población penitenciaria, flujo presupuestario que permita solventar necesidades administrativas y estructurales.

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?"

Me opongo a la idea de que la Corte Constitucional actúe como un ente de control sobre las políticas de rehabilitación social. Esta responsabilidad debería recaer en los legisladores y en los profesionales del sector social, ya que ellos tienen la experiencia y el conocimiento específico para diseñar y ajustar estas políticas de manera efectiva

Entrevista # 6

Nombre y Apellidos: José Luis Jiménez Velema

Profesión: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

Grado Académico: Magíster en Derecho Constitucional, Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas.

Relevancia: Desde mayo de 2015, ha desempeñado funciones como Juez de Garantías Penales y, desde octubre de 2019, como Juez de Garantías Penitenciarias en Guayaquil

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

Los hechos de violencia en los centros penitenciarios no solamente se dan en ciertos momentos o en ciertos lugares, en nuestra, en nuestra región Sudamericana existen muchos problemas, cancelar. La Corte Constitucional de Colombia en el año 98 declaró. La crisis dentro de los centros carcelarios porque se evidenció que se estaba viviendo un hacinamiento terrible y otros factores en otras situaciones que no podrían ser sostenible. En el Ecuador en la actualidad ocurre lo mismo que ha ocurrido en Colombia, así como también ocurre en Perú y en Brasil.

Es el Estado que a través de sus políticas no logra concretar lo que está establecido en las normas, si bien es cierto nosotros tenemos una Constitución. Desde el 2008, en la establece cuál es el trato que deben de tener los privados de libertad, la interrogante es por qué no se produce y Cuáles son los factores, las circunstancias en que incidieron en esta crisis carcelaria.

En mi opinión influye varios factores como: factores. Humano, actores económicos, factores sociales y factores políticos, los cuales se han acumulado trayendo el problema.

En el tema de personas, los centros penitenciarios no tienen suficiente recurso humano. Para poder dar un verdadero programa de rehabilitación impartiendo para que se pueda dar aquella progresión, esa recuperación, esa rehabilitación. Al no existir ese ese recurso humano, porque el Estado no está inyectando los recursos necesarios para que los centros penitenciarios cuenten con el personal que se necesita entonces esta conectado con ese factor económico por ende a falta de ese recurso económico los centros penitenciarios no puedan funcionar adecuadamente.

Así como también pueden existir el caso, puede darse que los recursos económicos no estén siendo utilizados de forma adecuada. y esto trae como consecuencia, pues, una mala consecuencia en el control de los centros penitenciarios.

En el factor social, a la sociedad no le interesa lo que está pasando en los centros penitenciarios, sin embargo, a esta le debería interesar, solo se alarman cuando ocurren estos de violencias y se activa la alarma social, no olvidemos que los PPL pueden recuperarse para poder ingresar a la sociedad, pero si a nadie le interesa lo que ocurre en las cárceles. Entonces, cómo vamos a recuperar esas personas.

Tiene el factor político todo lo que está plasmado en una Constitución se debe ejecutar a través de las instituciones publicas y el ente encargado de administrar los centros penitenciarios en Ecuador es el llamado organismo técnico llamado SNAI, este está administrado por funcionarios públicos, pero la cabeza del SNAI es designada por el Presidente de la República. Es decir. Debemos colegir que es el Presidente de la República del Ecuador quién designa directamente a la cabeza principal. De todo el organismo técnico

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

Históricamente, Ecuador ha sido sujeto de sanciones por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Existen muchos casos emblemáticos que nos permiten observar que, aunque los tratados y convenios en materia de Derechos Humanos están presentes, el Estado, en ciertas ocasiones, vulnera gravemente los derechos fundamentales de los privados de libertad, tanto por acciones como por omisiones. Esto ha llevado a demandas en contra del Estado, que posiblemente pierda, resultando en la necesidad de reparar o indemnizar a las víctimas por haber violado sus derechos humanos. Hay numerosos casos en los que personas privadas de la libertad han fallecido sin que sus familiares conozcan del fallecimiento porque no se les permitió el acceso. Después de cierto tiempo, recién se enteran de la muerte de su familiar en el centro penitenciario sin conocer las causas.

Entonces, si hablamos del rol del Estado, nos referimos a todas las instituciones públicas que gestionan los centros penitenciarios, actualmente a cargo del SNAI. El Estado debe prestar mayor atención a todos los centros penitenciarios para evitar la vulneración de los derechos

fundamentales o derechos humanos de los privados de libertad. Los derechos humanos están consagrados en la Constitución y se han materializado a través de leyes, entre otras medidas. Es responsabilidad del Estado cumplir con estas obligaciones; de lo contrario, podría ser responsable de violaciones de derechos humanos

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquil durante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

Desde mi perspectiva, la problemática que se presentó en el año 2022 en este centro de rehabilitación social, donde ocurrieron casos de muertes violentas, es muy grave y, por consiguiente, la respuesta que el Estado debió haber dado a esta problemática tendría que haber sido inmediata frente a estas violaciones de Derechos Humanos. La respuesta del Estado a esta situación, que incluyó la declaración de un estado de excepción, podría evaluarse como insuficiente. Si bien esta medida podría controlar la situación en el momento en que estaba ocurriendo, no es una solución al problema de la violencia de fondo. Esto se debe a que es probable que la violencia se repita, como de hecho ha ocurrido. Por lo tanto, no se están tomando acciones integrales que realmente puedan abordar o resolver esta problemática de manera efectiva

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

En base a mi experiencia, los hechos como estos deberían haber sido detectados por el personal de inteligencia penitenciaria, ya que no es concebible que masacres o hechos violentos en los que se utilizan armas no hayan podido ser detectados previamente. Se omitieron acciones de prevención esenciales. El personal debió haber verificado con antelación qué estaba ocurriendo en el interior del centro y tomar las precauciones necesarias. Ya en el momento en que ocurren los hechos de violencia, el Estado había perdido el control y, por lo tanto, ya no podía controlar estos hechos. Si esto se hubiera detectado de forma previa, podría haber sido controlado con

antelación, por ejemplo, mediante el seguimiento de seguridad, la vigilancia y el control tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios para evitar este tipo de incidentes.

Ningún ser humano debería ser violentado en su derecho a la vida, el cual es inviolable. No se puede atentar contra este derecho, ya que nuestra Constitución lo prohíbe. Este es el derecho más sagrado y valioso. Ni siquiera el Estado tiene derecho a quitarle la vida a un ciudadano. Lo que ocurrió en el interior de los centros penitenciarios es sumamente grave.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para fortalecer la protección de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir futuras masacres?

Para permitir un verdadero programa de rehabilitación. Esto implicaría garantizar personal suficiente y capacitado para llevar a cabo programas efectivos de recuperación y rehabilitación. Además, se debería asegurar un uso adecuado de los recursos económicos para el funcionamiento óptimo de las instalaciones penitenciarias.

También enfatizaría la importancia de aumentar el interés y la conciencia social sobre lo que ocurre dentro de las cárceles, destacando que la rehabilitación de los reclusos es un asunto que afecta a toda la sociedad. Desde una perspectiva política, sería crucial que el Estado, a través de instituciones como el SNAI, administre efectivamente los centros penitenciarios, cumpliendo con lo establecido en la Constitución.

Finalmente, recomendaría una vigilancia y control más rigurosos dentro y alrededor de los centros penitenciarios, incluyendo la implementación de medidas preventivas por parte del personal de inteligencia penitenciaria, para detectar y abordar cualquier señal de violencia potencial a tiempo. Esto ayudaría a garantizar el derecho fundamental a la vida y la integridad de los reclusos, en consonancia con los principios establecidos en la Constitución del Ecuador.

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?"

La intervención de la Corte Constitucional para evaluar y corregir las políticas de rehabilitación social ineficaces es esencial. Mediante un análisis minucioso de cada caso, la Corte podría obligar al Estado a cumplir con su deber de implementar políticas eficientes en este campo

Entrevista # 7

Nombre y Apellidos: Michael Johnross Uriguen Uriguen

Profesión: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Grado Académico: Magíster en Criminalística y Ciencias Penales en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Relevancia: Agente Fiscal del Guayas desde hace 10 años ejerce esa función

Años de experiencia: 10 años

1. Desde su opinión su opinión, ¿Cuáles considera usted que son los factores o circunstancias específicas que contribuyeron a las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022?

Nuestra criminalidad existía mucho antes de la llegada masiva de ciudadanos extranjeros desde hace más de 10 años. No hablamos solo de ciudadanos venezolanos o colombianos, sino también de cubanos, haitianos y otras nacionalidades. Los problemas de estas comunidades se suman a los nuestros, y sin poder resolver nuestros propios problemas, nos enfrentamos a este incremento. Sin intención de discriminar, pero la presencia de personas de naciones en dificultades, sumada a nuestras fronteras abiertas, facilita el ingreso no solo de personas sino también de drogas y armas. Por el norte, tenemos ingresos constantes de drogas y por el sur, de armas de fuego y explosivos. Además, nuestra nación exporta narcóticos a gran escala. Esto ha permitido que las bandas criminales se fortalezcan enormemente.

Mientras tanto, la policía cuenta con recursos muy limitados, con patrulleros que apenas pueden alcanzar los 80 km/h, mientras que las bandas criminales disponen de dos cosas en abundancia: dinero y soldados. Nuestra nación sufre de un bajo nivel educativo y una altísima tasa de deserción escolar, con muchos jóvenes que ni siquiera inician la educación secundaria. Sin esta instrucción que futuro pueden tener estos jóvenes, si los miembros de los GDO les ofrece inmediatamente drogas o la posibilidad de ganar dinero fácilmente a través de actividades ilícitas. Y muchos optan por ello.

Esto se traduce en un crecimiento constante de las bandas, tanto fuera como dentro de las cárceles. Hoy día, si detenemos a uno, fuera hay cien más. Supongamos que detenemos a los

cien; en la cárcel, la libertad es casi absoluta. Allí se comercia con sustancias, hay acceso a entretenimiento como televisión, música, Internet e incluso ingreso de mujeres. Ante esta absoluta falta de control, el Estado no puede garantizar que los PPL estén totalmente controlados.

Otras naciones se han dado cuenta de que en nuestro país es fácil delinquir. Y, a pesar de ser evidente, no logramos corregir la situación. A esto se suma que las buenas personas se van del país, mientras que ingresan más medios para contaminarlo con drogas y armas. Entonces, nos enfrentamos a una falta total de control.

2. ¿Cuál considera usted que es el rol del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No1 de Guayaquil en el año 2022, y en su opinión, ¿este rol se cumple?

No se cumple, y no es solo una opinión, sino un hecho, ya que desde 2019 han ocurrido cuatro o cinco masacres, y en un solo evento murieron más de 120 personas privadas de libertad (PPL). Tanto los que esperan una sentencia como los ya sentenciados son considerados por nuestra legislación como personas en situación de vulnerabilidad. Por esta razón, el Estado debería protegerlos aún más, ya que están siendo privados de su libertad, que es lo más valioso. Van ahí a cumplir una sentencia, pero más allá de cumplirla o no, lo que no se logra es el proceso de rehabilitación. Insisto, dentro son víctimas de numerosos atentados contra su integridad física, psicológica y sexual, y sus familias sufren económicamente.

El Estado no logra revertir ni paralizar estos daños. Por lo tanto, la capacidad del Estado en cuanto a resultados es insuficiente y no garantiza los derechos de estas personas. Incluso aquellos que tienen medidas alternativas no tienen garantías para el ejercicio permanente de sus derechos humanos. Son acusados por autoridades, extorsionados por policías, por lo que el Estado falla, no por falta de conocimiento. Están al tanto debido a los informes al respecto y a la visita el año pasado de una comisión de la Comisión Interamericana, que presentó un informe de más de 300 páginas sobre innumerables violaciones. Desde la presentación de ese informe no se ha cumplido ninguna de las recomendaciones; el hacinamiento continúa y las masacres siguen ocurriendo. Entonces, no se logra entender en qué están fallando. Para mí, no es falta de conocimiento, sino falta de voluntad.

3. ¿Cómo evalúa la respuesta institucional frente a los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de la ciudad de Guayaquil durante el 2022, al examinar los mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción establecidos para dichos incidentes?

Desde mi perspectiva, Creer que va a haber un proceso penal para llegar a los responsables de esas masacres, como agente eficaz, se lo digo no lo viste y no creo que ocurra, en un caso de los atentados que sufrió un agente fiscal y que este perdió la vida, el tenía entre tanto de los casos uno de la masacre, le terminaron quitando la vida a él, pero por lo menos hay procesos que sí pudieran cumplirse los procesos administrativos contra las personas que manejan el centro de rehabilitación social , pero ni siquiera ellos recibieron ningún tipo de sanción. Entonces. Cree que va a haber algún tipo de aplicación de sanción Hasta ahora no lo no lo hemos visto. El ejemplo que decía inicialmente, ni siquiera a los líderes criminales se les abrió un expediente. De mala conducta., por lo menos de mal comportamiento de la respuesta, Por ejemplo, ayer no mataron a este líder de un GDO Anchundia Del cual se lo mencionaba como. Precursor de una de las masacres tanto aquí como en Latacunga y nunca se lo procesó por ese delito nunca más allá de señalarlo como supuesto, el líder de un GDO y haber participado como autor mediato de esos crímenes nunca se lo proceso Entonces volvemos a la misma situación, el Estado, al menos en búsqueda de sancionar o investigar, sobre esos hechos Tampoco ha podido cumplir absolutamente nada.

4. Desde su opinión, ¿Qué medidas podría el estado haber salvaguardado de mejor manera a los individuos afectados, durante las masacres carcelarias en el CRSVG1 durante el período 2022?

En base a mi experiencia, Cuando un PPL es ingresado a un centro carcelario se le abre un expediente en el cual cuenta con un sin numero de información en caso de pertenecer a una banda no se lo identifica para salvaguardarlos, , en el caso de los 6 PPL's que murieron y que estaban procesados por la muerte de candidato a la Presidencia, Fernando Villavicencio, pidieron de acuerdo a la información, que ya salió la prensa, su cambio de la regional, incluso a un centro penitenciario que en otras ciudades del país pero no se atendió oportunamente y perdieron la vida,

Una de las maneras más efectivas, justamente garantizar la protección de esta persona es establecer justamente si hay un nivel de riesgo, por ejemplo, por el tipo de delito por el cual ha sido procesado. Por ejemplo, si ha sido procesado por un sicariato en donde la víctima fue un miembro de una banda, yo sé muy bien que esta persona no debería mandarlo a un pabellón donde están los miembros de la banda contraria. Pero justamente existe todo lo contrario. Hay un hacinamiento donde no se permite garantizar que estas personas que tengan la oportunidad de cumplir una pena o una mayor seguridad, una mayor protección, por eso justamente los PPL's que ingresan a un centro carcelario y no pertenece a una banda al poco tiempo son parte de estas.

5. ¿Cuáles serían las recomendaciones claves para fortalecer la protección de los Derechos Humanos en el CRSVG1 para prevenir futuras masacres?

Se necesita la creación de nuevas cárceles para tener esa separación de la población carcelaria, para que se cumpla la rehabilitación, y estos sean clasificados según naturaleza del delito, en el caso del Salvador hubo cambios muy notables, en el cual se aplicó el segmento la población carcelaria; si nuestro país lo implementa los PPL's podrán ser realmente rehabilitados, en condiciones de salubridad y de dignidad humana.

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que es esencial que la Corte Constitucional declare un estado de cosas inconstitucional respecto a las políticas públicas en el ámbito de la rehabilitación social?"

Debería analizarse todas las situaciones, el tema no es público, debería existir un control por parte de la Corte Constitucional, es decir, debería analizar las situaciones respecto a la ineficacia de las políticas de rehabilitación, para así obligar al Estado a que se cumplan.

3.1.2. Interpretación de los Resultados de las entrevistas

En el marco del proyecto de investigación sobre análisis de los casos de masacres carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No.1 de Guayaquil en año 2022 desde una perspectiva de derechos humanos revelan información importante.

Esta ilustra un escenario alarmante y complejo en el sistema penitenciario de Ecuador. Los entrevistados identificaron múltiples causas, incluyendo un control estatal inadecuado, hacinamiento crónico, corrupción sistémica, y una gobernanza criminal dentro de los centros penitenciarios. Estos factores, sumados a la falta de recursos y los conflictos entre grupos criminales, han contribuido significativamente a estas tragedias. Se observa una respuesta institucional ineficaz y a veces inexistente, con una notable falta de medidas preventivas y una gestión deficiente del ambiente penitenciario.

Esta situación evidencia una grave falla en la protección de los derechos humanos de los internos, resaltando la necesidad de un enfoque más humanitario y centrado en la rehabilitación. Las entrevistas sugieren que clasificar a los reclusos según el nivel de riesgo y la naturaleza de sus delitos podría ser esencial para la gestión y prevención de la violencia. Entre las recomendaciones se incluyen mejorar la infraestructura penitenciaria, invertir en recursos humanos, y fortalecer los programas de rehabilitación y reinserción social.

En este contexto, la intervención de la Corte Constitucional en la supervisión de las políticas de rehabilitación social adquiere una relevancia especial. Algunas opiniones sostienen que esta intervención sería beneficiosa, ya que la Corte podría identificar y abordar las deficiencias en las políticas de rehabilitación, forzando al Estado a cumplir con sus obligaciones en este ámbito. Sin embargo, otras opiniones se oponen a esta idea, argumentando que la responsabilidad de diseñar y evaluar estas políticas debe recaer en entidades especializadas y no en una institución judicial, para mantener una separación de poderes y aprovechar la experiencia directa de los expertos en rehabilitación.

Ambas perspectivas destacan la complejidad del problema y la necesidad de encontrar soluciones efectivas y respetuosas de los derechos humanos para prevenir futuras tragedias en el sistema penitenciario. La adopción de estrategias concretas que fortalezcan la protección de los derechos humanos y prevengan masacres futuras es crucial, y se presenta como un reto significativo para las reformas en el sistema penitenciario de Ecuador.

CAPÍTULO 4: PROPUESTA

4.1. Propuesta

Proponer una acción pública por inconstitucionalidad en contra de las políticas públicas en materia de rehabilitación social, solicitando como pretensión que se declare la inconstitucionalidad de las políticas públicas en esta materia. de conformidad con lo previsto en el artículo 436, numerales 5, de la Constitución de la República del Ecuador; y en concordancia con lo regulado por los artículos 52, 57 y 161 Numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

El artículo 436, numeral 5, de la Constitución, otorga a la Corte Constitucional la facultad, entre otras, de atender y dictaminar, cuando sean solicitadas, las acciones por incumplimiento presentadas con el objetivo de asegurar la implementación de normativas o actos administrativos generales, sin importar su índole o nivel jerárquico, así como para garantizar la ejecución de fallos o reportes de entidades internacionales de derechos humanos que no se puedan ejecutar a través de los canales judiciales ordinarios. Esta facultad se identifica en la doctrina jurídica como inconstitucionalidad por omisión o simplemente omisión inconstitucional.

4.1.1 Título de la Propuesta

El título de la propuesta “Evaluación y Propuesta de Acción Pública de Inconstitucionalidad Contra las Políticas Públicas de Rehabilitación Social en Ecuador”.

4.1.2. Justificación de la Propuesta

Considerando la evidencia de los problemas persistentes en el sistema de rehabilitación social en Ecuador, evidenciados por incidentes como las masacres carcelarias. Estos problemas apuntan a deficiencias en las políticas públicas actuales que pueden contravenir los principios constitucionales de derechos humanos y dignidad. La necesidad de asegurar que las políticas públicas cumplan con la constitución es imperativa para garantizar un tratamiento justo y eficaz de los reclusos y para mejorar el sistema penitenciario en su conjunto.

4.1.3. Beneficios de la Propuesta

- 1. Mejora de los Derechos Humanos:** Asegurar que las políticas de rehabilitación social respeten y promuevan los derechos humanos de los internos.

2. **Eficiencia del Sistema Penitenciario:** Contribuir a la creación de un sistema penitenciario más eficiente y efectivo en la rehabilitación.
3. **Prevención de Violencia:** Reducir la incidencia de violencia y masacres en las cárceles.
4. **Marco Legal Sólido:** Establecer un precedente legal para futuras reformas en el sistema penitenciario.
5. **Impacto Social Positivo:** Mejorar la reintegración social de los reclusos, lo que beneficia a la sociedad en general.

4.1.4. Desarrollo de la Propuesta

DEMANDA DE ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

EXCMOS. JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

John Martín Perdomo Normand, en mi calidad accionante, y José Luis Perales, en calidad de Defensor del pueblo, conforme se demuestra con los habitantes que se acompañan, por los derechos que representamos, comparecemos y presentamos la siguiente **acción por incumplimiento por incumplimiento protección de derechos humanos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 436, numerales 5, de la Constitución de la República del Ecuador; y en concordancia con lo regulado por los artículos 52, 57 y 161 Numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por lo que Sus Señorías Excelentísimas, decimos y solicitamos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE Y LEGITIMACIÓN EN ACTIVA

Nuestros nombres y apellidos los tenemos señalados, así como los de la persona jurídica a la que representamos. Nos encontramos legitimados para proponer, por los derechos que representamos, la presente acción constitucional de conformidad con lo previsto en el artículo 86, número 1, de la Constitución, en concordancia con el artículo 9, letra a, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, normas aplicables a la acción por incumplimiento.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMA INCUMPLIDA

La constitución, en sus artículos 93 y 436, numero 5, así como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 52, reconocen expresamente como objeto de la acción por incumplimiento a toda norma, de cualquier naturaleza o jerarquía, que integre el ordenamiento jurídico y que contenga en ella una obligación clara, expresa y exigible de hacer o no hacer algo.

Hacemos presente que dentro del sistema de fuentes formales de nuestro ordenamiento jurídico se encuentran las leyes orgánicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 425 de la Constitución. Como verá, mediante esta acción se persigue el estricto cumplimiento lo establecidos en los Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Constitución del Ecuador en los artículos 66, 76, 69, 35, 51, 77,81, 201 y 202.

Conclusiones

Esta investigación, basada en los objetivos específicos previamente definidos y con el propósito de comprobar la hipótesis de estudio, condujo a las conclusiones siguientes:

1. **Crisis Multifacética en el Sistema Penitenciario:** La investigación revela que el sistema penitenciario en Ecuador, particularmente en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil, enfrenta una crisis profunda caracterizada por violaciones graves y masivas de los derechos humanos, incluyendo tortura y tratos inhumanos, debido a fallas estructurales y operativas.
2. **Ineficacia de las Políticas Públicas Actuales:** Se ha identificado que las políticas públicas de rehabilitación implementadas actualmente en el Centro no son suficientes para garantizar la protección de los derechos humanos de los internos ni para prevenir situaciones críticas como las masacres carcelarias.
3. **Necesidad de Intervención Judicial Efectiva:** Existe una necesidad urgente de una intervención judicial efectiva, como solicitud de la declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) de las políticas de rehabilitación social, a través de una Acción por incumplimiento, para abordar las deficiencias del sistema y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Estado en la protección de los derechos humanos.

Recomendaciones

1. Reestructuración del Sistema Penitenciario: Se recomienda una reestructuración integral del sistema penitenciario, enfocada en corregir las fallas estructurales y operativas y garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos.
2. Revisión y Fortalecimiento de Políticas Públicas: Es imperativo revisar y fortalecer las políticas públicas en materia de rehabilitación para asegurar su eficacia en la protección de los derechos humanos y la prevención de violaciones.
3. Implementación del ECI en Ecuador: Se sugiere la adopción del concepto de Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), siguiendo el modelo colombiano, como una herramienta judicial efectiva para obligar al Estado a tomar medidas concretas para resolver las crisis en los derechos humanos en el sistema penitenciario.

BIBLIOGRAFÍA

- Mejía Mejía, E. (2005). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Lima: Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Arias Gonzáles , J., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Arequipa: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Gonzáles. (2015). Quito: Legalex.
- Rodríguez. (2013). Loja: Corp. Legal Ecuador.
- Arias, R. (2019). CICLO DE LAS POLÍTICAS" EN LA ENSEÑANZA DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS. *REVISTA OPERA*, 2.
- Arevalo, R., & Maldonado, L. (2022). Crisis penitenciaria en el Ecuador. Estudio casos de masacres carcelaria 2021-2022. *Recimundo*, 16.
- Sabol, K., & Ricards, J. (1993). *Journal of Psychopharmacology*. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/45192025/The_triple_reuptake_inhibitor_DOV2163_03_20160429-2083-12bm44e-libre.pdf?1461918861=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DThe_triple_reuptake_inhibitor_DOV216_303.pdf&Expires=1699368811&Signature=
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en las Ciencias Sociales*. Buenos Aires.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Quito.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de 12 de 1966). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Costa Rica.
- Espinoza, E. (2006). *Bvshonduras.com*. Recuperado el noviembre de 2023, de Bvshonduras: <http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/SaludMental/UNIVERSO.MUESTRA.Y.MUESTREO.pdf>

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.

Ortiz, W. (2023). El sistema penitenciario ecuatoriano como barrera y garante de la corrupción en sus centros carcelarios. 10-11.

Ramirez, M., & García, S. (2023). *insightcrime*. Recuperado el 2023, de insightcrime.: <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-ecuador/los-lagartos/>

Vera, L. (2022). *La responsabilidad del Estado ecuatoriano en las masacres carcelarias*. Obtenido de <https://backdspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c8fe7b00-f205-4e88-b2df-ca7a16ba6e9b/content> Universidad Hemisferio: